

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y EN  
LA COMISIÓN DE DELITOS DE GRAVE IMPACTO SOCIAL  
(CRIMEN ORGANIZADO)**

**SARA JULIETA TUNAY VÁSQUEZ**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2013**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y EN  
LA COMISIÓN DE DELITOS DE GRAVE IMPACTO SOCIAL  
(CRIMEN ORGANIZADO)**

Tesis

Presentada a la Honorable Junta Directiva

De la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

De la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**SARA JULIETA TUNAY VÁSQUEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, octubre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic. Avidán Ortiz Orellana
<b>VOCAL I:</b>	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
<b>VOCAL II:</b>	Licda. Rosario Gil Pérez
<b>VOCAL III:</b>	Lic. Luis Fernando López Díaz
<b>VOCAL IV:</b>	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
<b>VOCAL V:</b>	Br. Rocael López González
<b>SECRETARIA:</b>	Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Vocal:	Lic. David Sentés Luna
Secretaria:	Licda. Iliana Noemí Villatoro Fernández

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez
Vocal:	Lic. Héctor René Granados Figueroa
Secretario:	Lic. Rodolfo Giovanni Celis López

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



LIC. ERVIN ESTUARDO ROSALES VÁSQUEZ

ABOGADO Y NOTARIO

17 Av 4-17, Zona 10, Ciudad de Guatemala

Teléfono: 56493340.

Guatemala, 22 de febrero de 2013.

Doctor

Bonerge Amilcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala.



Presente:

Atentamente informo a usted, que procedí a asesorar la tesis elaborada por la bachiller SARA JULIETA TUNAY VÁSQUEZ, intitulada: **"PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE GRAVE IMPACTO SOCIAL. (CRIMEN ORGANIZADO)"**. Cumpliendo así con todos los requisitos y formalidades que establece la normativa de esta facultad, en consecuencia hago de su conocimiento lo siguiente:

a. Considero que se trata de una investigación que logra demostrar la hipótesis planteada y que presenta una crítica constructiva basada en el debido fundamento legal, que pone de manifiesto la importancia de la misma.

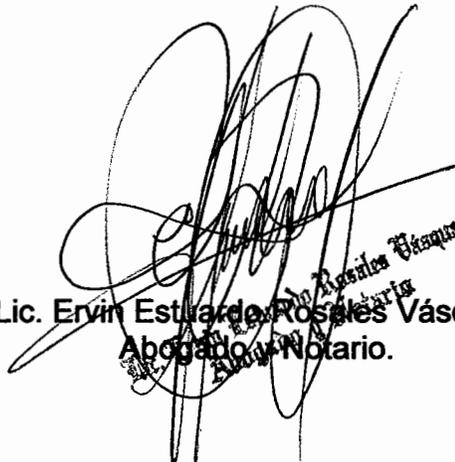
b. Que se cumplió con todos los requisitos de la metodología de investigación, lo cual comprueba que se utilizó la bibliografía adecuada relacionada al tema, exigido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de la Unidad de Asesoría de Tesis, asimismo se realizó trabajo de campo en Instituciones Públicas, se hizo mención de leyes nacionales vigentes.



c. En relación a las conclusiones son concretas por relacionarse al tema tratado y están fundamentadas en la propia investigación; en cuanto a las recomendaciones, las mismas son viables, por lo que considero que cumplen con los requisitos para esta clase de investigación.

A mi juicio, el trabajo de investigación expuesto y desarrollado, cumple con los requisitos que exige el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE.

Atentamente.



Lic. Ervin Estuardo Rosales Vásquez  
Abogado y Notario.

Colegiado 7,224

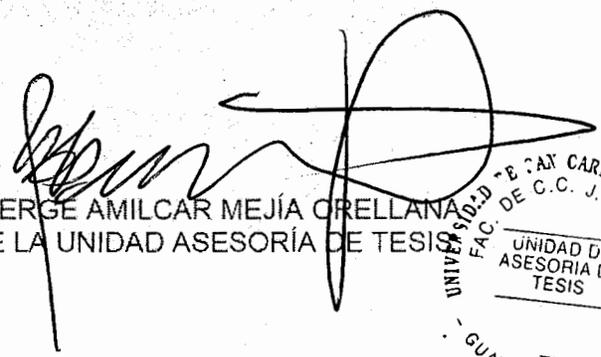


**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.  
Guatemala, 07 de marzo de 2013.

Atentamente, pase a el LICENCIADO CARLOS ARSENIO PÉREZ CHEGUEN, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante SARA JULIETA TUNAY VÁSQUEZ, intitulado: "PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE GRAVE IMPACTO SOCIAL (CRIMEN ORGANIZADO)".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA CRELLANA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

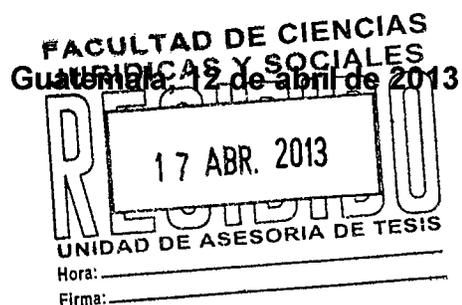
cc.Unidad de Tesis  
BAMO/sllh.





**M. Sc. CARLOS ARSENIO PÉREZ CHEGUEN**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**9ª. AVENIDA 10-34 ZONA 11, COLONIA ROOSEVELT**  
**Carsenio71@yahoo.com; 4149-0507; 2475-4177**

**Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho**



Por este medio tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento, que en virtud de la resolución de fecha siete de marzo de dos mil trece, emitida por la UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en la cual se me nombró como Revisor del trabajo de Tesis de la Bachiller **SARA JULIETA TUNAY VÁSQUEZ**, intitulada: **“PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE GRAVE IMPACTO SOCIAL (CRIMEN ORGANIZADO)”**, para lo cual me permito hacer las consideraciones siguientes en estricta observancia y bajo la directriz del *Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público*:

- I) La presente investigación es de carácter jurídico científico.
- II) Durante el tiempo dedicado a la revisión, así como durante el desarrollo del presente trabajo de tesis, la estudiante puso de manifiesto sus capacidades en investigación, utilizó los métodos inductivo y deductivo, analítico, sintético y científico, de investigación bibliográfica y el documental, con lo cual se comprueba que realizó la recolección de la bibliografía acorde al tema.
- III) Se utilizó la técnica investigativa de recolección de datos cuantitativos en las instituciones idóneas y pertinentes de acuerdo con el objeto de la investigación, datos que posteriormente fueron tabulados para establecer información estadística relevante.
- IV) Que procedí a corregir algunas partes en la redacción del informe final del trabajo de tesis.

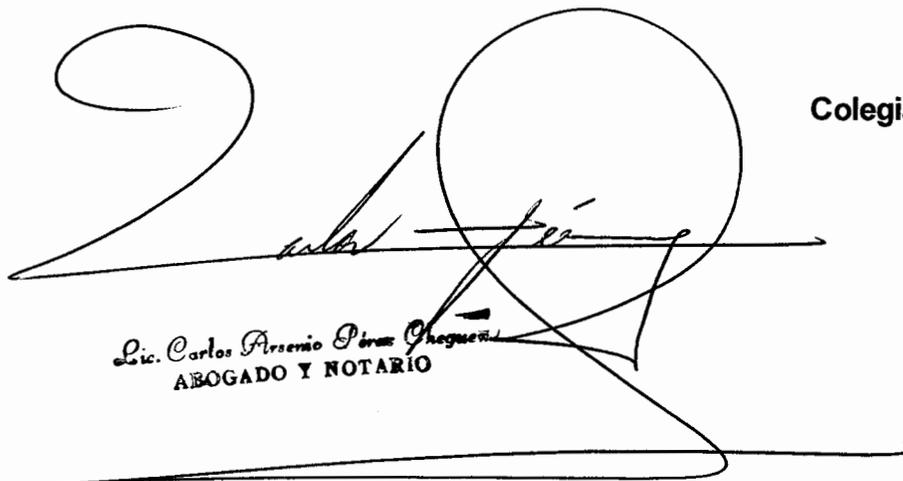


**M. Sc. CARLOS ARSENIO PÉREZ CHEGUEN**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**9ª. AVENIDA 10-34 ZONA 11, COLONIA ROOSEVELT**  
**Carsenio71@yahoo.com; 4149-0507; 2475-4177**

- V) La contribución científica del presente trabajo de investigación es determinar las causas de la participación de la mujer en grupos delictivos organizados y en la comisión de delitos de grave impacto social, y el incremento en los últimos años de esta participación, objetivo que se logra y que representa un aporte sustancial del presente trabajo de investigación.
- VI) En relación a las conclusiones las mismas son concretas por relacionarse al tema tratado y están fundamentadas en la propia investigación; en cuanto a las recomendaciones. Al leer y analizar cada una de las conclusiones y recomendaciones que la sustentante ha realizado, se advierte que ha seguido la concatenación que debe existir entre cada conclusión con su respectiva recomendación, observando que utilizó el vocabulario correcto y concreto generando un aporte a dicha investigación.
- VII) El apartado de la bibliografía es muy completo, en virtud de que se utilizó diferentes fuentes, tanto nacionales como extranjeras así también de carácter electrónicas, por lo que hace que la presente tesis muestre fundamento en cada una de sus aseveraciones.

En atención a los numerales antes expuestos, a mi consideración el trabajo de investigación de la Bachiller **SARA JULIETA TUNAY VÁSQUEZ**, llena los requisitos establecidos en el artículo 32 del Normativo ya identificado, por lo que habiendo observado cada una de las revisiones y correcciones emitidas por mi persona, emito **DICTAMEN FAVORABLE DEL PRESENTE TRABAJO DE TESIS**.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted, deferentemente:

  
**Colegiado: 6,780**  
**Lic. Carlos Arsenio Pérez Cheguen**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de agosto de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SARA JULIETA TUNAY VÁSQUEZ, titulado PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE GRAVE IMPACTO SOCIAL (CRIMEN ORGANIZADO). Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana  
**DECANO**





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por permitirme la vida, por darme la fe, fortaleza y alumbrar mi sendero, para poder llegar a alcanzar lo que un día, inicio como sueño, y hoy se concreta como realidad.

### **A MIS PADRES:**

Marcos Tunay y María Teresa Vásquez, por su amor incondicional, por ser seres especiales de ejemplo con gran tenacidad. Gracias por los consejos, por enseñarme a realizar cualquier actividad con dedicación, el apoyo brindado cuando pensaron primero en mí, antes que en ustedes. Gracias porque han sido parte de mi formación profesional. Los amo.

### **A MIS HERMANOS:**

Juan Gerardo y Marco Vinicio Tunay Vásquez, por recibir de ellos su amor fraternal, por sus motivaciones, y ayuda incondicional.

### **A MIS SOBRINOS:**

Andrea Abigail y José Javier, por llenar de muchas alegrías mi existencia y ocupar un lugar especial en mi corazón.

### **A MI CUÑADA:**

Yesenia Rodríguez, por su cariño.

### **A MIS AMIGAS:**

Por su amistad, y compartir momentos de alegrías, y en los tiempos de adversidad siempre recibí palabras alentadoras, con mucho cariño.



**A MIS ASESORES:**

Por su valiosa aportación de tiempo y conocimiento en la elaboración de este trabajo.

**EN ESPECIAL A:**

**LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,**  
por darme el privilegio de adquirido los conocimientos y poder hacer de mí una profesional productiva.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Derecho penal y género.....	1
1.1. Origen de categoría género.....	1
1.2. Sexo y género.....	3
1.3. Teoría de género y perspectiva de género.....	7
1.4. Género y derecho.....	10
1.4.1. La forma en que se interpretan y aplican las normas.....	11
1.4.2. El contenido de las normas jurídicas.....	16
1.5. Principio de igualdad.....	17
1.5.1. La igualdad formal.....	19
1.5.2. La igualdad material.....	20

### CAPÍTULO II

2. Estatus de la mujer en la historia.....	25
2.1. Culturas antiguas.....	25
2.2. Culturas precolombinas.....	30
2.2.1. Cleopatra VII (69-30 a.C.).....	32
2.2.2. Boudica (Siglo I).....	32
2.2.3. Juana de Arco (1412-1431).....	33
2.2.4. Catalina la Grande (1729-1796).....	33
2.2.5. Mary Wollstonecraft (1759-1797).....	34

2.2.6. Jane Austen (1775-1817).....	34
2.2.7. Ada Lovelace (1815-1852).....	35
2.2.8. Susan B. Anthony (1820-1906).....	35
2.2.9. Florence Nightingale (1820-1910).....	36
2.2.10. Marie Curie (1867-1934).....	36
2.2.11. Helen Keller (1880-1968).....	37
2.2.12. Frida Kahlo (1907-1954).....	37
2.2.13. Simone de Beauvoir (1908-1986).....	37
2.2.14. Khertek Anchimaa-Toka (1912-2008).....	38
2.2.15. Benazir Bhutto (1953-2007).....	38
2.3. Cultura maya en la actualidad.....	39
2.3.1. El papel de las mujeres en la cultura maya.....	39
2.3.2. La mujer maya en la actualidad.....	40
2.4. Cultura y mujer guatemalteca en la época actual.....	42
2.4.1. El papel de las mujeres guatemaltecas en la actualidad.....	42

### CAPÍTULO III

3. Grandes cambios y perspectivas de la mujer.....	45
3.1. Los derechos legales de las mujeres en la historia.....	45
3.2. La mujer y la ley.....	45
3.3. Sufragio femenino.....	48
3.4. La mujer en la literatura.....	49
3.4.1. Marcela Paz.....	49
3.4.2. Louisa May Alcott.....	50
3.4.3. María Luisa Bombal.....	50
3.4.4. Gabriela Mistral.....	50
3.4.5. Simone de Beauvoir.....	51
3.4.6. Isabel Allende.....	51
3.4.7. Virginia Woolf.....	52

	Pág.
3.4.8. Joanne K. Rowling .....	52
3.4.9. Camilla Läckberg .....	52
3.4.10. Amélie Nothomb .....	53
3.5. La mujer moderna.....	53
3.6. La mujer profesional .....	54

## CAPÍTULO IV

4. Género y criminología.....	57
4.1. Definición de criminología.....	57
4.2. Las escuelas del derecho penal que han influenciado a la criminología .....	60
4.2.1. Escuela Positivista .....	60
4.2.2. Escuela Sociológica .....	62
4.2.3. Criminología Crítica.....	65
4.2.3.1. Control social informal.....	67
4.2.3.2. Control social formal.....	68
4.3. La feminización de la pobreza .....	74

## CAPÍTULO V

5. Delincuencia femenina en Guatemala .....	77
5.1. ¿Qué es delincuencia femenina? .....	77
5.2. Crimen o delincuencia organizada.....	81
5.2.1. Definición.....	81
5.2.2. Delitos relacionados con la delincuencia organizada.....	83
5.2.3. El Estado de Derecho frente al Crimen Organizado.....	84
5.2.4. Ejecución penal frente al crimen organizado.....	86
5.3. La participación de la mujer en la delincuencia organizada en Guatemala .....	88
5.3.1. La situación actual de las extorsiones en Guatemala.....	88
5.3.2. Actuaciones de la mujer dentro de la criminalidad organizada.....	90



Pág.

5.3.3. Delitos que cometen las mujeres dentro del crimen organizado ..... 91

## CAPÍTULO VI

6. Análisis de los resultados estadísticos.....	93
6.1. Delitos que atentan contra la vida.....	93
6.2. Delitos que atentan contra la integridad física .....	95
6.3. Delitos Patrimoniales.....	96
6.4. De los delitos de la Delincuencia Organizada.....	97
6.5. Sentencias condenatorias en contra de mujeres adolescentes.....	99
6.6. Condenas de mujeres a nivel de la República durante el año 2012.....	101
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>103</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>105</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>107</b>



## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación, refleja que féminas se han visto involucradas en participar en hechos delictivos y han tenido un considerable aumento, pasando de ser víctimas a ser victimarias, independientemente de la edad que tengan, hechos delictivos que típicamente, se habían considerados propios del género masculino. Sin embargo es necesario mencionar que también a lo largo de la historia la mujer ha tenido una importante participación y ha destacado en distintas áreas.

Como objetivo general se alcanzó al determinar que las autoridades del país y las instituciones relacionadas con el tema no le presten la debida atención al incremento de la actividad delictiva de la mujer, sobre todo aquellos vinculados con el crimen organizado, y de esa forma dejen de formular criterios de respuesta al fenómeno criminal únicamente desde la perspectiva del hombre delincuente, sin tomar en cuenta las propias particularidades de las mujeres que comenten delitos.

La hipótesis, la cual ha sido comprobada al manifestar que: las mujeres han incrementado su actividad criminal, desde el momento en que trascienden el ámbito de lo privado o familiar, para incluirse en el ámbito público laboral, situación que ha provocado que su educación y socialización se realice con determinados patrones de conducta similares a la del género masculino, siendo más propensas a la comisión de delitos.



La presente tesis queda contenido en seis capítulos; en el primer capítulo, se desarrolla el derecho penal y género, explica la diferencia entre lo masculino y femenino; en el capítulo segundo, se desarrolla el rol que ha tenido la mujer a lo largo de la historia humana; el capítulo tercero, se refiere a grandes cambios y perspectivas de la mujer, logros importantes alcanzados; el capítulo cuarto, se refiere al género y criminología, ciencia del derecho penal que se apoya a través de otras ciencias como la antropología, sociología y psiquiatría; el capítulo quinto, se refiere al tema de delincuencia femenina en Guatemala, aportando la definición legal guatemalteca de delincuencia organizada; el capítulo sexto, desarrolla lo relativo al análisis de los resultados estadísticos la cual se utilizó como fuente de información al Centro Nacional de Documentación Judicial CENADOJ.

Los métodos utilizados fueron: analítico-sintético, es decir que se combinan conjuntamente el análisis y la síntesis. El análisis que permitirá descomponer el todo en sus partes, y propicia el estudio de cada una de ellas por separado, con el fin de describir la esencia que la motiva a cometer ciertos delitos; y la síntesis: que se encarga de enlazar la relación abstracta, para luego describir la frecuencia de como se presenta la participación de la mujer.

Con este trabajo de investigación, lo que se pretende es dar a conocer que la participación de las féminas en cometer hechos delictivos va en aumento, con el objetivo que el Estado intervenga a través de centros de formación y así sensibilizar a las mujeres que se encuentren propensas a delinquir o bien a la reinserción a las que han sido sancionadas o condenadas por la comisión de delitos.

## CAPÍTULO I

### 1. Derecho penal y género

#### 1.1. Origen de categoría género

La identidad de una persona se encuentra conformada por diversas variables: no es lo mismo ser niño/a o adulto/a, ser cristiano/a o budista, ser de un partido político de derecha o de izquierda, ser mestizo/a o ser maya, ser adinerado/a o ser pobre, ser obrero/a o ser profesional, ser hombre o ser mujer. Todas estas variables definen la forma en que una persona se comporta, cómo piensa, cómo actúa y el lugar que ocupa en la sociedad.

En el caso de las diferencias entre hombres y mujeres, éstas han sido estudiadas para responder a las preguntas planteadas, es decir, si obedecen a aspectos naturales o si por el contrario son producto de una construcción social, en este último caso se habla de "género" como la categoría que explica las diferencias sociales entre lo masculino y lo femenino.

La primera científica en investigar si existía una correlación "natural" entre el sexo y la personalidad y si lo masculino está ligado a la agresividad y lo femenino a la suavidad, fue la antropóloga estadounidense Margareth Mead, quien en 1935 realizó una investigación en Nueva Guinea. En esta investigación concluyó que la personalidad atribuida a cada uno de los sexos, se relaciona con el énfasis que se le asigna en determinadas culturas.

En su obra "Sexo y Temperamento", describe como en diferentes culturas existen distintas ideas así como criterios para asignar las tareas o trabajos. Por ejemplo, advirtió que la pesca en algunas comunidades era una actividad masculina, en otras femenina y en algunas resultaba indiferente. De ahí concluía que la capacidad para una determinada tarea, no era producida originalmente por la naturaleza de los sexos, sino por la cultura, que simboliza las actividades como masculinas o femeninas<sup>1</sup>.

Por su parte el Doctor y Psiquiatra Robert Stoller, hizo importantes aportes con sus investigaciones. Uno de sus estudios más famosos fue el de los gemelos idénticos (1968). Debido a un accidente en el momento de efectuarle la circuncisión a uno de ellos, le amputaron el órgano sexual. Los médicos y la familia consideraron que dadas las circunstancias, era preferible socializarlo como niña a que viviera su vida como un varón sin órgano sexual masculino. Fue así como esta persona creció con la identidad sexual de una niña, mientras su hermano gemelo vivía como niño<sup>2</sup>.

Estos casos y otros muchos, hicieron suponer a las personas de la ciencia que lo determinante en la identidad sexual, no es el sexo biológico, sino el hecho de ser socializado o socializada desde el nacimiento o antes, como perteneciente a uno u otro sexo.

Hasta aquí, se había indagado en la naturaleza de las diferencias entre varones y mujeres, pero no se explicaba por qué estas diferencias se convierten en desigualdad o en exclusión. Fue el movimiento de mujeres de los años setenta, el que centró su estudio en la sociedad como generadora de la subordinación de las mujeres. La idea

---

<sup>1</sup> Mead, Margareth. **Sexo y temperamento**. Pág. 1969.

<sup>2</sup> Facio, Alda. **Género e igualdad jurídica entre los sexos**. Págs. 12 y 13.



era examinar una sociedad determinada en cierto momento histórico y revisar todos los ámbitos y niveles de relacionamiento entre mujer-mujer; varón-varón y mujer-varón, partiendo de la idea que la subordinación es producto de determinadas formas de organización y funcionamiento de las sociedades.

## 1.2. Sexo y Género

De estas investigaciones se creó el concepto de género como categoría en las ciencias sociales, que se utiliza para explicar la diferencia entre el sexo anatómico y fisiológico abordado por las ciencias biológicas y el género como el sexo socialmente construido.

En cuanto a la categoría sexo, este "Se refiere a las características biológicas que definen a un ser humano como hombre o mujer. Los conjuntos de características biológicas no son mutuamente excluyentes, ya que existen personas que poseen ambos, pero estas características tienden a diferenciar a los humanos como hombres y mujeres"<sup>3</sup>.

Generalmente se dice que una persona es de uno u otro sexo de conformidad con la forma y funciones de sus órganos sexuales. Se nace hembra o macho aquí y en cualquier otro lugar del planeta, hoy, en el pasado y en el futuro.

---

<sup>3</sup> Organización Mundial de la Salud.

Género se refiere a la gama de roles, relaciones, características de la personalidad, actitudes, comportamientos, valores, poder relativo e influencia, socialmente contruidos, que la sociedad asigna a ambos sexos de manera diferenciada<sup>4</sup>.

Mientras el sexo biológico está determinado por características genéticas y anatómicas, el género es una identidad adquirida y aprendida que varía ampliamente, intra e interculturalmente. El género es relacional ya que no se refiere exclusivamente a las mujeres o a los hombres, si no también a las relaciones entre ambos<sup>5</sup>.

Por lo tanto, cuando se habla de género se hace referencia a una cualidad histórica construida no sólo para mujeres sino también para hombres, es decir, ser mujeres o ser hombres es ser genéricamente definidos, y en este sentido el concepto género abarca a todos y todas. El género es una de las variables que se utiliza para clasificar a los seres humanos que, generalmente, responde a una concepción dicotómica del pensamiento occidental, es decir, la mayoría de sociedades han construido sistemas genéricos conformados por dos géneros, pero se conoce de comunidades que han conformado sistemas de más de dos géneros<sup>6</sup>.

De esta manera, la categoría de género es una herramienta de análisis social que permite identificar y examinar las diferencias entre hombres y mujeres modeladas en la vida social, es decir, facilita observar las desigualdades existentes a partir del sexo de las personas y cómo se manifiestan en cualquier espacio social, desde las relaciones

---

<sup>4</sup> Díaz, Andrea. **Qué significa incorporar la perspectiva de género en las investigaciones sociales.** Pág. 16.

<sup>5</sup> Ibid

<sup>6</sup> Lagarde, Marcela. **La identidad de género.** Pág. 22.

más complejas como la representación política, hasta los juegos infantiles asignados a cada uno de los sexos.

Por otra parte, al entender que las diferencias entre hombres y mujeres no sólo responden a diferencias físicas o biológicas (inmutables), sino también a designaciones sociales, se llega a comprender que éstas pueden ser transformadas. En palabras de Rosalía Camacho: “El punto de partida del sistema sexo-género es que el sexo es determinado biológicamente y el género es construido social, cultural e históricamente. Esta separación conceptual permitió, sobre todo, reconocer que ser hombre o ser mujer, más allá de las diferencias anatómicas, constituye una construcción social y no una condición natural y, al ser una construcción social, tiene implícita la posibilidad de cambio”<sup>7</sup>.

El proceso, mediante el cual se aprenden los papeles propios a desempeñar por cada género, se llama “proceso de socialización”. La familia, la escuela, los medios de comunicación, el lenguaje, los símbolos y mitos, el sistema jurídico-político, la división del trabajo, las instituciones, las doctrinas, cumplen su función socializadora tanto en los procesos educativos, como en la organización y regulación de las relaciones de género.

Existe un proceso de socialización femenino y uno masculino y ambos tienen consecuencias negativas para los hombres y para las mujeres. Por ejemplo: a las mujeres se les enseña a ser dependientes, inseguras, a reprimir la ira; los varones aprenden a ser violentos, a ocultar sus sentimientos, a ser valientes.

---

<sup>7</sup> Camacho Rosalía. **La maternidad como institución del patriarcado: representaciones y manifestaciones en las obreras del sector textil.** Diseño de investigación. Pág. 33.

Los procesos de socialización son tan fuertes, que incluso hacen que lo social se considere natural, y como ya se mencionó se atribuye a lo natural las características de inmutable y determinante.

Sin embargo, “Los niños no nacen con una predisposición a la violencia como tampoco nacen con una pistola en su mano; ni las niñas nacen con una predisposición a las tareas hogareñas como tampoco nacen con una escoba debajo del brazo; pero sí es cierto que el aprendizaje de los roles empieza desde el día que nacemos, cuando se nos viste de uno u otro color, se nos trata de una u otra manera o se valora el mismo comportamiento de distinta manera si se es un niño o una niña”<sup>8</sup>.

Por esto es importante diferenciar cuáles son aquellos atributos que responden al sexo y en consecuencia son inalterables, por ejemplo: la posibilidad que poseen las mujeres de tener hijos, y cuáles al género y por tanto son susceptibles de ser transformados. Como señala Camacho: “Entender que estos roles y características que nos identifican son susceptibles de ser cambiados, refuerza nuestra esperanza de cambiar la posición de subordinación y discriminación que ocupan las mujeres y así poder construir una sociedad realmente justa y humana”<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> Martín Salazar, Ligia (Coord.). **El hostigamiento sexual es una forma de violencia. Denúncielo.** Módulo de capacitación para el abordaje del hostigamiento sexual desde la perspectiva de género. Pág. 23.



### 1.3. Teoría de género y perspectiva de género

En la exposición que se ha hecho, se ha descrito las enormes desigualdades entre varones y mujeres en Guatemala y se ha analizado cómo las diferencias entre sexos pueden obedecer a razones biológicas o a atributos sociales. Sin embargo, no se ha analizado como las diferencias, devienen en desigualdades: ¿Por qué tienen un mayor valor en la sociedad los atributos que se le asignan a los varones? ¿Por qué los trabajos que se destinan a las mujeres son mal remunerados? ¿Por qué las mujeres no acceden a puestos de decisión dentro del gobierno? ¿Por qué algunas familias al elegir entre la escolaridad del varón o de la mujer, optan por el niño?

Las diferencias entre hombres y mujeres, en si mismas, no son el problema, sino que el problema consiste en cómo se construyen desigualmente esas diferencias y cómo las cualidades, características, valores y actividades de las mujeres están sistemáticamente subordinadas a los hombres.

Estas preguntas, únicamente pueden responderse si el género se analiza enmarcado en un sistema de poder. El poder es entendido como un atributo de las relaciones humanas, por tanto, podemos ver sus expresiones en la familia, en los procesos de organizativos, comunitarios, en las instituciones sociales como la escuela y la iglesia etc. Su ejercicio se expresa frecuentemente en la diferenciación social, cultural, económica o política de los sujetos sociales, y, por supuesto, también dentro de los sistemas de géneros<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Herrera, Kenia. **Manual justicia penal y género**. Una publicación del ICCPG. Pág. 15.

El poder como hecho positivo es la capacidad de decidir sobre la propia vida, como tal, es un hecho que trasciende al individuo y se plasma en los sujetos y en los espacios sociales: ahí se materializa como afirmación, como satisfacción de necesidades, y como consecuencia de objetivos. Pero el poder consiste también en la capacidad de decidir sobre la vida del otro, en la intervención con hechos que obligan, circunscriben, prohíben o impiden. Quien ejerce el poder se arroga el derecho al castigo y a conculcar bienes materiales y simbólicos. Desde esa posición domina, enjuicia y perdona. Al hacerlo, acumula y reproduce poder.

En consecuencia, cuando se habla de relaciones de poder dentro de los sistemas de género, se refiere a una relación de dominio (no necesariamente absoluto) que significa la capacidad del hombre (por el solo hecho de pertenecer a este género) de controlar y decidir en múltiples formas, sobre la vida de las mujeres.

Esto no significa que las mujeres carezcan absolutamente de poder, aun dentro de su subordinación, las mujeres poseen ciertos poderes que ejercen sobre las personas que dependen de ellas, como los niños. Se trata de poderes subordinados y de hecho delegados, es decir, pueden ejercer el poder porque existe el padre que lo otorgó. Estos poderes interactúan, se conjugan, se confrontan, se suman o se restan, no obstante, ya existe una jerarquía en la que de antemano está decidido socialmente, que el género masculino tiene el mayor poder.

Fueron los aportes de la teoría de género los que entendieron los sistemas de género como sistemas de poder. La teoría de género se refiere al conjunto de conocimientos, categorías, hipótesis, interpretaciones, valores y prácticas relativos a los fenómenos históricos construidos en torno al sexo. Esta teoría permite analizar a los hombres y mujeres no como seres inmutables, sino como sujetos históricos, construidos socialmente.

Asimismo, esta teoría hace énfasis en la necesidad de contextualizar todo análisis que se realice en torno a los sistemas de poder de género con otros sistemas de poder existentes, por ejemplo, en Guatemala existen los sistemas de poder de clase y etnia, entre otros.

En este sentido, Teresita de Barbieri manifiesta: “El género es una forma de desigualdad social, de las distancias y jerarquías que si bien tienen una dinámica propia, está articulado con otras formas de la desigualdad, las distancias y las jerarquías sociales (...). En América Latina y en general en sociedades plurales desde el punto de vista racial, es necesario dar cuenta del contexto étnico-cultural, bajo el supuesto que los géneros se construyan de manera distinta en cada uno de ellos.”<sup>11</sup>

Por su parte, la perspectiva de género es una herramienta que permite visualizar los distintos mecanismos, formas y efectos de la construcción social de los géneros - masculino y femenino- poniendo en el centro del análisis las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Esta herramienta tiene como propósito develar las desigualdades

---

<sup>11</sup> De Barbieri, Teresita. **Sobre la categoría de género- una introducción teórico-metodológica.** Págs. 120 a 124.

que se derivan de estas relaciones y señalar los caminos para qué las mismas sean modificadas.

Es una herramienta política y académica para hacer visible cómo actúan los modelos sexuales polares y binarios (femenino/masculino) y cómo se producen, instalan y renuevan las jerarquías de género. Asimismo, permite relevar el impacto específico de género en las normas, reglas, estructuras y procedimientos.

#### **1.4. Género y derecho**

El derecho, como las demás instituciones sociales, no es ajeno a las desigualdades de género, ya que las normas se elaboran desde el poder y el derecho es formulado, interpretado y aplicado por personas, cuyas ideologías y conductas responden a un contexto determinado.

El derecho es influido así por las distintas jerarquías en que se encuentra estructurado el sistema de género en una sociedad y a su vez influye y reproduce este sistema. Como señala Correas: "Dentro de la doctrina de la sociología del Derecho, se ha ido generalizando la idea de que el Derecho no es un mero ente neutral en el proceso de constituir las divisiones sexuales que se han ido creando en la sociedad. El Derecho, tiene una fuerza constitutiva, una cierta capacidad para crear realidades sociales.

De esta manera, las categorías que establece el Derecho para distinguir entre los diversos actores sociales o sujetos de derecho, ayudan a construir una sociedad de sujetos con poderes, competencias, derechos, privilegios y prerrogativas diferentes y, en consecuencia, con accesos diferenciados a los mecanismos de poder y a los

recursos de la sociedad. Los contenidos de las normas pueden influir en el contenido de las conciencias, es decir, pueden afectar cómo la gente percibe y evalúa la realidad y viceversa. Por otro lado, el Derecho induce a determinadas prácticas, entre otras formas, mediante el acatamiento de las normas, que pueden terminar condicionando la forma de ver y evaluar el mundo de quienes incurren en ellas<sup>12</sup>.

Desde la perspectiva de género se han realizado diversas críticas a la actual situación del sistema de justicia. Éstas van desde la sub representación de las mujeres en los órganos encargados de elaborar y aplicar las leyes<sup>13</sup>, hasta la existencia de normas que consagran y profundizan las desigualdades.

De esta manera, los cuestionamientos al derecho que se realizan desde la teoría de género pueden agruparse en dos grandes categorías:

- a. La forma en que se interpretan y aplican las normas y,
- b. El contenido de las normas jurídicas.

#### **1.4.1. La forma en que se interpretan y aplican las normas**

En cuanto a quién aplica las normas, en Guatemala la mayoría de funcionarios de justicia son varones: en el Instituto de la Defensa Pública Penal, 37% mujeres son defensoras; en el Organismo Judicial, 27.5% de las funcionarias son mujeres; en la

---

<sup>12</sup> Obando, Ana Elena. **Diseño metodológico con enfoque de género para la planificación y ejecución del programa de capacitación para la administración de justicia.** Pág. 37.

<sup>13</sup> Ibid

Policía Nacional Civil, 20% de las agentes son mujeres (la mayoría en puestos administrativos) y en el Ministerio Público no se cuenta con datos.

Además de la desigualdad que conlleva que las mujeres no se encuentren proporcionalmente representadas en estas instancias, la preponderancia de hombres en la administración de justicia causa un sesgo de género en la aplicación de la ley. Son de conocimiento común algunas de las respuestas de funcionarios de justicia frente a la violencia doméstica: “siga con su marido si es bueno” o “es mejor para sus hijos que usted permanezca en su hogar”.

Sin embargo, y a pesar de que una mayor presencia de mujeres sin duda redundaría en una aplicación de la justicia más sensible a sus problemas, esto no sería suficiente, ya que tanto varones como mujeres, al aplicar las normas jurídicas, reflejan prejuicios y estereotipos.

Por ejemplo, la Constitución establece en el Artículo 4 que en Guatemala, los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, y el Código Procesal Penal, en el Artículo 21 determina: “Quienes se encuentren sometidos a proceso gozarán de las garantías y derechos que la Constitución y las leyes establecen, sin discriminación”. A pesar de la claridad de este principio: igualdad y no discriminación, es posible que las personas funcionarias de justicia reaccionen de una manera distinta si los intereses en juego pueden afectar las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Por ejemplo: en un caso de lesiones, si la misma ocurre entre desconocidos, lo más probable es que se le de trámite a la denuncia; por el contrario, si el autor del delito es el esposo es posible que la causa se desestime. Habrán funcionarios/as que justifiquen esta omisión,



argumentando que se trata de un problema privado o simplemente por que la lesión se produjo a causa de una pelea familiar.

Como se distingue en el ejemplo anterior, el principio de igualdad establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, puede ser vulnerado debido a la interpretación diferenciada que se hace de los hechos, a partir de las valoraciones particulares de cada funcionario/a.

Muchas de las deficiencias observadas en las practicas judiciales responden a la creencia de que la interpretación de las leyes es una tarea técnica y absolutamente objetiva o aséptica, sin tomar en cuenta que la interpretación implica: valoración, elección, decisión y, que quienes interpretan son personas con valores ideológicos y culturales que influyen en el proceso de interpretación y aplicación de las normas. Incluso, la filosofía del derecho contemporáneo reconoce que el empleo de los llamados “Métodos de interpretación” presuponen posturas valorativas.

Esta situación se ha documentado en diversas investigaciones. Así lo señala un estudio reciente elaborado por INECIP: “No obstante, los criterios subjetivos de los juzgadores inciden en la valoración que se haga de estos (se refiere a los medios de prueba), los cuales en ocasiones se describen con argumentos fuera de lugar. Esta es la situación del caso no. 1 (C-24-2003) referente al delito de Abusos Deshonestos Agravados que le dan valor probatorio a la declaración de la víctima (una mujer de 16 años), por la razón siguiente: porque “fue evidente en su tierno rostro que refleja esa inocencia por su corta edad, que está diciendo la verdad.” Nos preguntamos cuáles serían los criterios para dar valor probatorio a la declaración de una mujer mayor, que

no posea un “tierno rostro” y no digamos en el caso de una mujer prostituta que llegara a denunciar una violación”<sup>14</sup>.

En el caso de las mujeres, la aplicación de los pretendidos criterios objetivos es igual a decir que se les valora con criterios masculinos -recordemos que los sistemas normativos son formulados en su mayoría por hombres, por lo tanto existe un alto grado de probabilidades de que responderán a intereses masculinos- produciendo inmediatamente una acción discriminatoria y a su vez, la violación a sus derechos humanos.

El androcentrismo del sistema penal, se manifiesta entre otras cosas, en la actual regulación de la legítima defensa que se refiere a un varón que se defiende, él o a su familia, del ataque de un desconocido, no reconoce que podrían existir situaciones de legítima defensa, entre miembros de una misma familia, en una situación de violencia doméstica.

En cuanto al deber ser de cada sexo, existe una especie de tolerancia o comprensión frente a los varones que matan a sus parejas por encontrarlas siendo infieles. Incluso el derecho recoge esta figura en el “Homicidio en Estado de emoción violenta”. Por el contrario, si una mujer da muerte a su marido, incluso en medio de una situación de violencia intra familiar, se tiene a considerar que ella tiene responsabilidad, porque está transgrediendo su rol social de mujer dócil y sumisa, es decir, en nuestro contexto la violencia contra las mujeres es un hecho cotidiano y hasta “normal”, pero no lo es que una mujer defienda su vida e integridad física, o las de sus hijos e hijas.

---

<sup>14</sup> Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Argentina, Región Centroamericana. **Impacto de la reforma del sistema penal guatemalteco, en los delitos sexuales y violencia intrafamiliar.** Pág. 32.

Una sentencia dictada en un caso de parricidio, nos ejemplifica esta grave situación en donde la sindicada estuvo detenida durante un año y medio: "... la acusación es tan superficial y arbitraria que el tribunal no se explica cómo el ente acusador se atrevió a formular acusación por delitos tan serios sin contar al menos con un mínimo de probabilidad de participación en el hecho antijurídico que se le atribuye a la sindicada. Lo más lamentable es que el Juez contralor avaló el pésimo proceder fiscal. Cuando lo correcto hubiese sido sobreseer a favor de la sindicada en la fase intermedia."<sup>15</sup>

Con relación al doble parámetro, un elevado porcentaje de las mujeres detenidas es por faltas. En realidad se trata de mujeres trabajadoras del sexo que son detenidas en redadas. Esto a pesar de que no es un delito ejercer la prostitución. Por el contrario, en el caso de los varones, prácticamente no existen procesos por rufianería y en ningún caso se ha detenido a un hombre por solicitar los servicios de una mujer sexo servidora. Por lo tanto, las prácticas judiciales en Guatemala mantienen relaciones discriminatorias de género que nacen fundamentalmente de los roles asignados socialmente a los sexos y la división del mundo en privado y público. Por lo que debe ser un reto personal detectar estas desigualdades para intentar superarlas.

Afirmar que el derecho tiene género significa:

- a. Que existen normas que refuerzan la discriminación contra las mujeres.
- b. Que las mismas prácticas significan cosas diferentes para hombres y mujeres, las cuales pueden observarse en la metodología de análisis e interpretación jurídica y en el esquema de valoración personal de quien está a cargo de aplicar el derecho.

---

<sup>15</sup> Este ejemplo se refiere a un caso de parricidio donde la sindicada es una mujer indígena; Herrera, Kenia. **Manual justicia penal y género**. Ob. Cit. Pág. 22.

#### **1.4.2. El contenido de las normas jurídicas**

Las críticas con relación al contenido de las normas jurídicas se refieren a tres aspectos:

Los problemas que no han sido regulados desde el derecho, es decir, las ausencias en la regulación; las normas cuyo contenido supone una discriminación en contra de las mujeres; y el contenido de los principios generales del derecho.

En cuanto a las primeras, en la selección de los problemas en los cuales el derecho desea intervenir, existen claramente sesgos de género. En la realidad social se realiza una serie de comportamientos socialmente dañinos, que tienen generalmente como víctimas a las mujeres y que no han sido recogidos por el derecho penal. Así por ejemplo, la violencia intra familiar y el hostigamiento sexual. A pesar de la gravedad de estas conductas y el enorme daño social que causan, todavía no han sido reguladas como delitos.

Con relación a las segundas, existe una diversidad de normas jurídicas que suponen una discriminación en contra de las mujeres. Algunas de ellas ya han sido declaradas inconstitucionales en nuestro ordenamiento jurídico. Por ejemplo, las normas del derecho civil, que señalaban que el marido podría oponerse a que la mujer trabajara; o en el ámbito penal, la norma que permitía el casamiento del autor de un delito de violación con la víctima para evitar la persecución penal.

Finalmente, existen principios generales del derecho que, si son aplicados de una forma neutral, pueden suponer la consagración de una situación de discriminación.

Este es el caso del principio de igualdad, que por su particular importancia se aborda en el próximo apartado.

### **1.5. Principio de igualdad**

La igualdad de las personas es un derecho reconocido en las primeras declaraciones formales de los Derechos Humanos, como la Declaración de Derechos del buen Pueblo de Virginia de 1776, o la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. En las declaraciones contemporáneas ocupa un lugar central la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, cuyo reconocimiento es generalizado, tanto en varios otros documentos internacionales (sean convenciones y/o meras declaraciones), como en el derecho interno.

Así, el Artículo 4to. de la Constitución Política de la República de Guatemala señala: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

Hoy en día, el derecho a la igualdad expresa el reconocimiento previo del principio de la dignidad humana, constitutivo de los Derechos Humanos: todas las personas son iguales, y son igualmente sujetas de derecho, pues todas ellas están dotadas de una misma dignidad. Y si tienen igual dignidad, deben tener igualdad de derechos. A este

aspecto se refiere el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos cuando afirma: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Sin embargo, es necesario señalar que la norma constitucional persigue que la ley depare a todas las personas el mismo tratamiento y sean establecidos criterios legales para que las autoridades no actúen arbitrariamente. Pero no tiene el propósito de que todas las personas sean iguales en la realidad, puesto que por razones obvias es imposible, sobre todo en contextos tan complejos como el nuestro, donde existen grandes desigualdades a todo nivel –social, económico, étnico, ínter-genéricas, etc.- y por lo tanto, el tratamiento igualitario de lo desigual, representa grave violación de la equidad y atenta contra la dignidad y demás derechos humanos de las personas.

Además, se debe tener claro que la Igualdad no es una cualidad de las personas, sino una forma de apreciar sus relaciones con la sociedad y con otros ciudadanos/as, de ahí el reconocimiento constitucional de igualdad frente a las oportunidades y responsabilidades. Como señala Bobbio: “La regla de justicia no dice cuál es el tratamiento mejor, sino que se limita a requerir la aplicación igual de un determinado tratamiento (...) y por eso cuando se habla de igualdad debe aclararse en primer término a quiénes se trata de igualar y con respecto a qué.”<sup>16</sup>

En derecho, la igualdad, como concepto genérico y como valor intrínseco de las personas, debe ser entonces entendido integralmente y de esta manera encierra dos grandes categorías: Estas son, en síntesis, las siguientes:

---

<sup>16</sup> Bobbio, Norberto. **Igualdad y libertad**. Págs. 54 y 66.

### 1.5.1. La igualdad formal

Esta se traduce en el derecho a la igualdad ante la ley, lo cual supone “que las normas jurídicas respectivas reconocen el principio de no discriminación, tal y como se contempla genéricamente en las normas jurídicas universales. La igualdad ante la ley debe expresarse y ser respetada por todas las autoridades que crean o implementan derecho.

Para el poder judicial ésta situación implica lo siguiente:

- a. La obligación de respetar el principio de legalidad.
- b. La imposición a los jueces y tribunales del deber de observancia de la imparcialidad, evitando incurrir en fallos que supongan abuso de poder, desviación de poder o arbitrariedad.
- c. La prohibición de incurrir en formas de trato desigual que no estén autorizadas por la ley”.<sup>17</sup>

Estas derivaciones del principio de igualdad, sin duda constituyen una expresión del Estado de derecho y significaron un avance para la limitación del ejercicio arbitrario del poder. Sin embargo, actualmente la igualdad formal no basta y su aplicación ciega puede consagrar situaciones de desigualdad. Por ejemplo, si un juez estableciera la cantidad invariable de un millón de quetzales para otorgar una caución económica, argumentando que la ley debe ser aplicada por igual a todas las personas y no atendiera el tipo de delito, la capacidad económica del sindicado, entre otros criterios,

---

<sup>17</sup> Casas, Lidia y Natalia Molina. **Guía de tribunales de los derechos de la mujer**. Pág. 6.

estaría discriminando y consecuentemente perjudicando a las personas de escasos recursos.

La igualdad ante la ley y la igualdad derivada de la asignación de derechos no ha sido suficiente "...Para hacer accesibles a los que socialmente están en desventaja, las oportunidades de que disponen los individuos socialmente privilegiados... La igualdad desde el punto de vista de la distribución de los recursos, beneficios y cargas entre los miembros de una sociedad, continúa siendo, más que una realidad, un ideal ilusorio, una aspiración".<sup>18</sup>

De esta manera el principio de igualdad formal debe completarse con el principio de igualdad material.

### **1.5.2. La igualdad material**

Esta se traduce en el derecho a la igualdad en la ley; esto es, a la no discriminación dentro de las relaciones sociales concretas, evitando así que se produzcan diferencias o desigualdades por razones de sexo, étnicas, o culturales o por cualquier otra condición. Esta interpretación permite el trato desigual de los desiguales (equidad), siempre y cuando se justifique a través de valoraciones racionales.

---

<sup>18</sup> Camacho, Rosalía, en conjunto con Silvia Lara y Ester Serrano. **Las cuotas mínimas de participación política de las mujeres, aportes para la discusión.** Pág.7.

Al respecto, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala indica lo siguiente: “El principio de igualdad, plasmado en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias (...)”<sup>19</sup>

“La igualdad en la ley se expresa, a su vez, en dos dimensiones fundamentales:

La igualdad como punto de partida, entendida como no-discriminación de ninguna persona en el ejercicio y desarrollo de sus aptitudes de cara a su participación en el proceso productivo, la legislación, la cultura y, en general, en cualquier faceta de la organización social.

La igualdad como punto de llegada, entendida como la consecuencia de un conjunto de medidas a tomar por los poderes públicos para el logro de una calidad de vida semejante y de una igual satisfacción de las necesidades humanas básicas”.<sup>20</sup>

La aplicación del principio de igualdad conforme los criterios de diferenciación de trato legal, es sumamente importante y necesaria, al punto que encontramos preceptos legales sobre tratos desiguales atendiendo a ciertas características de las personas. Por ejemplo, se encuentra una diversidad de tratamientos jurídico-penales para menores y mayores de edad, imputables e inimputables, particulares y funcionarios públicos, entre otros, los cuales son aceptados sin cuestionamientos porque, de no

<sup>19</sup> Gaceta No. 24; Expediente No. 141-92. Pág.14. Sentencia 16-06-92. Corte de Constitucionalidad.

<sup>20</sup> Casas, Lidia y Natalia Molina. **Guía de tribunales de los derechos de la mujer**. Ob. cit. Pág. 6.



existir, se estaría sometiendo a personas con condiciones y características significativamente desiguales, a un tratamiento injusto frente a la ley.

La misma existencia de la defensa pública penal, parte de la constatación de que no basta con que cualquier persona pueda tener un abogado, ya que hay quienes no pueden pagar sus servicios. Así que para evitar la indefensión que esto supone, el Estado provee de defensa gratuita a todas aquellas personas de escasos recursos que son sometidas a proceso penal.

En este sentido, la Corte de Constitucionalidad ha manifestado que: "Este principio de igualdad hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe ni se opone a dicho principio, el hecho que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de clasificar y diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge."<sup>21</sup>

Junto a la igualdad material se encuentra la valoración de la diferencia. Es decir, además de darle a cada quien el trato según sus características y posibilidades (igualdad material) este principio se plantea partir de que las diferencias entre personas son positivas y deben ser respetadas. "La justicia, en este sentido, requiere que se aprecien positivamente las diferencias. Estas se deben tomar en cuenta -no para oprimir y subordinar- sino para potenciar y propiciar el desarrollo personal. Ello requiere

---

<sup>21</sup> Gaceta No. 24; Expediente 141-92; Pág. 14. Sentencia 16-06-92. Corte de Constitucionalidad De Guatemala.

proveer las condiciones necesarias para que esas diferencias se mantengan y desarrollen.”<sup>22</sup>

En este sentido, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por Naciones Unidas en 1979, la cual tiene rango de ley para los países que la han ratificado, toma como punto de partida el principio de la igualdad real o material, conjugado con el de equidad y respeto y valoración de las diferencias al establecer en su artículo 1, la definición de discriminación de la siguiente manera: “A los efectos de la presente Convención, la expresión "Discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Esta definición es muy importante ya que indica que una acción, ley o política será discriminatoria si tiene por resultado la discriminación de la mujer, aunque no se haya hecho o promulgado con la intención o con el objeto de discriminarla. Es más, según esta definición, una acción, ley o política podría ser discriminatoria aunque se haya promulgado con la intención de “proteger” a la mujer.

---

<sup>22</sup> Camacho Granado, Rosalía. **Caminando hacia la igualdad**. Ob. cit. Pág. 30.



## CAPÍTULO II

### 2. Estatus de la mujer en la historia

#### 2.1. Culturas antiguas

Si observamos la historia, podemos encontrar que la mujer tenía muy pocos derechos o sus derechos eran muy limitados y muchas veces era tratada como “esclava del hombre” no tenía derecho a la participación política, a laborar ni recibir recompensa por sus labores, no se tenían en cuenta sus ideas, ni los aportes que esta podía realizar.

En la edad media por ejemplo, la mujer pasaba del poder de su padre al de su esposo. Y era su padre quien elegía la persona que desde ese momento tenía el control sobre ella. La iglesia y la sociedad la consideraban como una “hija de Eva” que se convierte en una deficiencia de la naturaleza, de menor valor y dignidad que el hombre. Es por esto que la mujer no participaba de la vida social, no tenían derecho a tomar decisiones relevantes ni expresar sus ideas ante la sociedad.

Aunque existe gran diversidad, dependiendo del tipo de sociedad -matriarcado, patriarcado, cazadores recolectores, agrícola, etc. y de la filiación, puede decirse que desde la prehistoria, las mujeres, como los varones, han asumido un papel cultural particular normalmente diferenciado. En sociedades de caza y recolección, las mujeres casi siempre eran las que recogían los productos vegetales, mientras que los varones suministraban la carne mediante la caza. A causa de su conocimiento profundo de la

flora, la mayor parte de los antropólogos creen que fueron las mujeres quienes condujeron las sociedades antiguas hacia el Neolítico y se convirtieron en las primeras agricultoras.

En la Edad Media, los autores masculinos, pertenecientes a una estirpe, religiosos, tratadistas laicos y sobre todo, predicadores, hablaron de las condiciones y conductas que les exigen a las niñas, a las jóvenes y a las mayores.

La conducta femenina fue pautada para cada momento y situación de la vida, casi siempre la edad corresponde a un estado civil y a una función de acuerdo a ella. Tal es así que la mujer se representaba en la imagen de la novia, la prometida, la casada, la viuda, es decir, siempre ligada inexorablemente a un varón que debía responsabilizarse de ella y su conducta. El papel más importante atribuido a la mujer era el de esposa y madre.

De esa cuenta "...a la luz del Derecho Romano, se le sujeta al 'Pater familias' a través de la relación de parentesco consanguíneo o político; así, contemplada como un ente sin derechos, salvo los adquiridos por el matrimonio, no puede hacer testamento, con la excepción de las Sacerdotisas o Vestales, mismas que, como premio a su castidad, gozaban de un reconocimiento oficial que podía, incluso, indultar de la pena de muerte al condenado que se encontrara con alguna de ellas en su camino."<sup>23</sup>

Pero, si acaso transgredía sus votos, era castigada con el enterramiento en vida, en el llamado "Campus Sceleratus" o Campo Malvado. Esto vale como prolegómeno de una gran verdad, consistente en que, a la mujer, cualquier privilegio se le ha cobrado, siempre, con sangre: sea con la vida, sea con la dignidad. A este respecto, hay una

---

<sup>23</sup> Pereira Orozco, Juan Alberto. **Introducción al estudio del derecho.** Pág. 42.

curiosa situación histórica, ligada con los etruscos, habitantes de Etruria, como región donde se desarrolló una cultura que precedió a la de Roma.

Este pueblo que, a través del enigma que ha sido la muerte para todos los pueblos, plasmó una visión muy diferente y espacial de la de otros, haciendo de sus sarcófagos y urnas verdaderas obras de arte en alabastro, disfrutó también de una visión de la vida muy especial, y así, en escenas talladas, pintadas y hasta en recientes excavaciones, se han podido observar figuras de mujeres que, al lado del esposo, podían ingerir vino o licor en los banquetes.

Posteriormente, ya consolidado el pueblo Romano, a través de la fórmula del matrimonio, quedaba cerrado el compromiso de compartir los dones y privilegios con la esposa legítima, admirada como la célebre “Matrona”, de quien se hizo famoso el epitafio que conjugaba la mayor simpleza con la mayor grandeza: “Cosió, hiló, tejió”; es decir, fue una buena mujer, una “mujer del sistema” imperial y patriarcal en aquel tiempo.

Sin embargo, no fue siempre la moral el atributo distintivo de las ciudadanas y patricias o nobles romanas, tanto más precarias cuanto más se aproximaba la caída del Imperio de Occidente, y hecha excepción de las convertidas al Cristianismo. Cuando Roma sucumbe al ímpetu de los pueblos “bárbaros” o “extraños”, es decir, en sentido general, ajenos a la cultura nacida en la cuenca del Mediterráneo o “*Mare Nostrum*” (el mar nuestro, según los romanos), dichos pueblos bárbaros fueron muy exigentes en materia de moral y conducta femeninas y en condenar la prostitución, la cual, en las últimas etapas de la Roma decadente, era vista como normal.

Es menester estudiar luego el papel de la mujer durante el Feudalismo, visto como forma de Estados independientes entre sí. Vale la pena contemplar la contribución que,

para todos los pueblos evangelizados, desde los viajes de Pablo de Tarso, tuvo el Derecho Canónico, es decir, el derecho propio de la Iglesia Católica, misma que fue reconocida por el Emperador Constantino a través del Edicto de Milán, en el año 313 D.C., primer atisbo de Derecho Penitenciario. Así, a la entronización formal del Derecho Canónico, suceden varios hechos de importancia:

Con el Derecho Canónico y la afirmación de la existencia del alma desde el momento de la concepción de todo ser, se prohíbe la práctica del aborto y la aplicación de la pena de muerte a la mujer embarazada, así como surgen instituciones de reforma y rehabilitación, como las llamadas "*Galeras*", destinadas también a viudas y mujeres embarazadas pero haciendo también un sitio para infractoras o mujeres "*de mala vida*", aunque existió cierta clase de mujeres "*díscolas o de conducta irregular*", que eran encerradas en conventos, a petición de sus familias, o confiadas en manos de "*Dueñas*", como les llamó el Derecho Español antiguo.

Dentro de la filiación de vida donde se amalgaman lo religioso, lo social, lo jurídico y aún lo político, en la Edad Media, mientras sucedía todo lo anterior, "...a nivel intelectual-ideológico e ideologizante, la mujer permanecía al pie del hogar, procreando, casada alrededor de los 13-15 años cronológicos.

Apenas alcanzaba la que los Romanos denominaban 'edad núbil', mientras el marido, señor feudal o bien vasallo de aquel, marchaba a la guerra, actividad prioritaria de la época, dejando la agricultura de sus tierras en manos de los 'siervos de la gleba', esposos de mujeres también siervas y procreadoras."<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> *Ibid.* Pág. 48.

Era este el marco más generalizado en los Feudos como antecedente de los Estados Confederados con gobiernos de tipo monárquico, que se desarrollaron más adelante. Este fenómeno, tal como se acaba de describir, fue prolijo en Italia. Es en esta época cuando el poder de la mujer, soterrada en el hogar y vista como mero objeto, no sólo sexual, sino a través de su belleza y el lujo de su atavío, como exponente del “*status quo*” del marido, se comienza a fincar no en la figura política, que no ha llegado a ser, excepción hecha de la Judith hebrea, la reina de Saba o la reina viuda Nefertitis en Egipto, sino en un aprendizaje del “arte de manipular”, como único camino de acceder al poder por el poder mismo.

Así pues, al concluir la Edad Media y los períodos donde imperaron las pestes, las guerras, cual ocurrió en la Italia desgarrada por Güelfos y Gibelinos, la mujer sigue procreando y enfocada a su hogar, en las casas señoriales, así como envuelta en la pobreza, expuesta a la mendicidad, la prostitución y, aún, la delincuencia franca, si pertenecía a grupos vulnerables; y esto sucedió tanto en Europa como en la ya conquistada, pero aún no colonizada, América.

En los años 20, surgen, tanto en los Estados Unidos como en Europa, las llamadas “*sufragistas*”, si bien la verdad es que dichas activistas no pretendían únicamente el derecho a votar y ser votadas en todo tipo de elecciones. Hubieron de transcurrir dos guerras mundiales para que, con el surgimiento de la Organización de Naciones Unidas, ONU, se creara una comisión especial para velar por los derechos de la mujer, en donde junto a países europeos se encontraran países latinos como México, Guatemala y el resto de Centro América, figurando como signatarios en la Declaración Contra la Discriminación de la Mujer, en 1967.

## 2.2. Culturas precolombinas

En la época Precolombina, la mujer tuvo, en la sociedad Maya, Azteca, e Inca dos grandes papeles –o roles-: Procrear hijos para que fueran guerreros, como actividad privilegiada, y entretener a los guerreros en su descanso; es decir, un tipo de prostitución “*culta*”, como las Hetairas griegas;

En dicha época, a las niñas se les educaba dentro de un sistema totalmente represivo, con castigos como el hundir en su carne púas de maguey o hacerles aspirar humo de chile.

La Historia recopilada de Guatemala, establece que “El mestizaje no fue fruto del amor sino del atropello y la violación y que, ante la lucha de clases y castas existente en el Virreinato, la mujer indígena prefería amancebarse con un español que contraer matrimonio con alguien de su grupo etno-social.”<sup>25</sup>

El Derecho Español, así como el Indiano, abundan en ejemplos jurídicos de lo que fue una marginación y subestimación de la mujer, como género; El Virreinato contempló la vocación religiosa y el matrimonio; pero la soltería, como estado permanente de vida, no era aceptada;

Las instituciones para mujeres viudas, abandonadas y hasta delincuentes, fueron las llamadas “*Casas de Recogidas*” y un tipo de “*Galeras*” diferentes de las llamadas “*cárceles flotantes*”. La primera institución de Recogidas en México, se ubicó en Puebla y se dedicó a Santa María Egipcíaca; En tiempos del Juarismo, la educación pasa a manos del Estado y surgen la primera mujer médica, la primera abogada y la primera dentista.

---

<sup>25</sup> **Antología de la historia de la cultura de Guatemala.** Tomo I. Pág. 168.

La mujer, representada por figuras de todos conocidas, participa en las luchas independentistas y en la Revolución de 1910, especialmente como “Soldadera” y “Adelita”.

En la historia reciente, las funciones de las mujeres han cambiado enormemente. La burguesía trajo consigo una nueva concepción de la familia donde la mujer desempeñaba un papel restringido al hogar. Hasta entonces la mujer había participado, aunque de modo distinto al hombre, en tareas de aprovisionamiento y trabajo para la supervivencia familiar fuera del domicilio u hogar.

Las funciones sociales tradicionales de las mujeres de la clase media, consistían en las tareas domésticas, acentuando el cuidado de niños, y no solían acceder a un puesto de trabajo remunerado.

Para las mujeres más pobres, sobre todo entre las clases obreras, esta situación era a veces un objetivo, ya que la necesidad económica las ha obligado durante mucho tiempo a buscar un empleo fuera de casa, aunque las ocupaciones en que se empleaban tradicionalmente las mujeres de clase obrera eran inferiores en prestigio y salario que aquellas que llevaban a cabo los varones. Eventualmente, el liberar a las mujeres de la necesidad de un trabajo remunerado se convirtió en una señal de riqueza y prestigio familiar, mientras que la presencia de mujeres trabajadoras en una casa denotaba a una familia de clase inferior.

Por ello, se menciona a 15 mujeres que han marcado la historia. No están presentes todas las mujeres más relevantes de la historia, ya que de ser así habría quedado una lista demasiado grande como para introducirla en el presente trabajo, sin embargo se ha querido hacer una selección que evidencie esa innegable participación en la historia por parte de las mujeres que de alguna manera ha sido invisibilizada.

La lista está ordenada por orden cronológico de nacimiento de cada uno de los personajes, sin estar acorde ningún tipo de clasificación.

### **2.2.1. Cleopatra VII (69-30 a.C.)**

“Cleopatra fue la última Reina del Antiguo Egipto. Llegó al trono en el año 51 a.C. cuando tan sólo contaba con 18 años de edad, junto a su hermano Ptolomeo XIII. A su llegada al trono, se vio obligada a defender Egipto luchando contra la expansión del Imperio Romano. Para ello, mantuvo una estrecha relación con dos de los mayores líderes del imperio, Marco Antonio y Julio César. Pese a que muchas veces estas historias se toman como románticas, en realidad sólo fueron unas alianzas políticas deseadas por Cleopatra para poder mantener a Egipto fuera del gran imperio”.<sup>26</sup>

### **2.2.2. Boudica (Siglo I)**

“Después de la invasión del año 43, Inglaterra pasó a ser territorio del gran Imperio Romano, pero Boudica fue la mujer que consiguió organizar a todas las tribus británicas y vecinas para que se levantaran en contra de la opresión, manteniendo una dura lucha a lo largo del tiempo entre los años 60 y 61 contra el imperio entonces dirigido por Nerón”.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Salvat Editores. *La enciclopedia*. Págs. 3352 y 3353.

<sup>27</sup> *Íbid.* Pág. 1994.

### **2.2.3. Juana de Arco (1412-1431)**

“Más allá de todo el misticismo que rodea a la patrona de Francia, Juana de Arco pasó a la historia porque a la edad de 17 años convenció al Rey Carlos VII, de expulsar a los ingleses de Francia. De tal modo que lideró la una revuelta francesa contra la ocupación inglesa durante la guerra de los cien años, ganando en varios enfrentamientos entre los que destaca la batalla de Orleans. Juana, tras ser capturada por los ingleses, fue entregada al clero, quién la juzgó por herejía condenándola a la hoguera”.<sup>28</sup>

### **2.2.4. Catalina la Grande (1729-1796)**

“Catalina la Grande ha pasado a la historia por ser una de los mejores políticas del siglo XVII. Reinó como Emperatriz de Rusia durante 34 años. Desde los 33 años de edad hasta su muerte, jugando un papel muy importante en el desarrollo de los pilares de Rusia como nación. Gracias a todas sus medidas y reformas convirtió a Rusia en uno de los países dominantes de Europa, mejorando no sólo en el campo político si no también potenciando el arte y la literatura”.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Ibid. Págs. 8553 y 8554.

<sup>29</sup> Ibid. Pág. 2826

### **2.2.5. Mary Wollstonecraft (1759-1797)**

“Mary Wollstonecraft fue una escritora y filósofa inglesa que pasó a la historia por su libro titulado “Reivindicación de los Derechos de la Mujer”, en el cual argumenta que las mujeres no son inferiores por naturaleza, si no que es la falta de medios y el no acceso a una educación apropiada lo que genera esa diferencia. Del mismo modo, fue la primera mujer en sugerir abiertamente que hombres y mujeres debían ser tratados como seres racionales e iguales, estableciendo un único orden social basado en la razón”.<sup>30</sup>

### **2.2.6. Jane Austen (1775-1817)**

“Jane Austen es una escritora inglesa que supo impregnar sus novelas de comicidad e ironía, consiguiendo dotar a sus novelas y poemas de un carácter clásico. Si bien su obra se suele catalogar de conservadora, son muchos los círculos que apuntan que gran parte de sus escritos son la novelización del pensamiento de Mary Wollstonecraft sobre la educación de la mujer. Debido a las dificultades de la época, Jane Austen tuvo que escribir sus primeros libros de forma anónima, provocando que su prematura muerte le impidiera disfrutar del gran reconocimiento póstumo de su obra, que consiguió allanar el camino para futuras escritoras”.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> [http://wikipedia.org/wiki/Mary\\_wollstonecraft](http://wikipedia.org/wiki/Mary_wollstonecraft) (25 de septiembre de 2012).

<sup>31</sup> Ediciones Larousse. **Diccionario pequeño Larousse**. 1992. Pág. 1134.

### **2.2.7. Ada Lovelace (1815-1852)**

“Ada Augusta, hija legítima del poeta inglés Lord Byron, es conocida por ser pionera en el campo de la programación y computación gracias a sus escritos sobre la manipulación de los símbolos, de acuerdo a las normas para una máquina de Charles Babbage (máquina que aún no había sido construida). Fue también la única capaz de prever que la capacidad de las computadoras podría ir más allá de los cálculos numéricos, mientras que otros muchos, incluido el propio Babbage, se centraron únicamente en esas capacidades”.<sup>32</sup>

### **2.2.8. Susan B. Anthony (1820-1906)**

“Susan B. Anthony fue una líder del movimiento estadounidense de los derechos civiles de los trabajadores, jugando también un papel esencial en la lucha por los derechos de la mujer. A lo largo de su vida, viajó a través de Estados Unidos y Europa dando cerca de 4.000 discursos a lo largo de 45 años a favor de la necesidad y derecho del voto de la mujer. No fue hasta 14 años después de su muerte que el sufragio femenino llegase a su país natal”.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Ada\\_Lovelace](http://es.wikipedia.org/wiki/Ada_Lovelace). ( 26 de octubre de 2012).

<sup>33</sup> [http://en.wikipedia.org/wiki/susan\\_B\\_Antony](http://en.wikipedia.org/wiki/susan_B_Antony). (09 de octubre de 2012).

### **2.2.9. Florence Nightingale (1820-1910)**

“Florence Nightingale, tras servir en la Guerra de Crimea como asistente de guerra, se convirtió en una de las pioneras de la enfermería moderna, así como la creadora del primer modelo conceptual de enfermería, que defendía la necesidad de un entorno saludable para la mejora de los pacientes. Del mismo modo, fue la primera mujer en ser admitida en la Royal Statistical Society inglesa gracias a sus conocimientos matemáticos que la llevaron a hacer grandes avances en epidemiología y estadística sanitaria”.<sup>34</sup>

### **2.2.10. Marie Curie (1867-1934)**

“Marie Curie, también conocida como Marie Salomea Sklodowska Curie, fue una química y física polaca pionera en el campo de la radiactividad. Pasó a la historia por ser la primera persona en recibir dos premios Nobel, el primero de física junto a su marido Pierre en reconocimiento de los extraordinarios servicios rendidos en sus investigaciones conjuntas sobre los fenómenos de radiación descubierta por Henri Becquerel y el segundo de química en reconocimiento de sus servicios en el avance de la Química por el descubrimiento de los elementos radio y polonio, el aislamiento del radio y el estudio de la naturaleza y compuestos de este elemento. También fue la primera mujer en convertirse en profesora de la universidad de París”.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> **Diccionario pequeño Larousse.** Ob. Cit. Pág. 1469.

<sup>35</sup> **La enciclopedia.** Ob. Cit. Págs. 4177 y 4178.

### **2.2.11. Helen Keller (1880-1968)**

“Hellen Keller con tan sólo 19 meses se quedó sorda y ciega. Más allá de avocar su vida al fracaso, este hecho marcó el comienzo de una vida de superación. Gracias a la institutriz Anne Sullivan aprendió a comunicarse, y gracias a ello pudo optar a una educación digna, incluso llegándose a graduarse con honores en arte en la universidad de Radcliffe, siendo la primera persona ciega y sorda en obtener un título universitario”<sup>36</sup>

### **2.2.12. Frida Kahlo (1907-1954)**

“Frida Kahlo fue una pintora mexicana cuya vida estuvo marcada por el sufrimiento físico que comenzó con la poliomielitis que contrajo en 1913 y continuó con diversas enfermedades, lesiones, accidentes y operaciones. Sobreponiéndose a la adversidad y gracias a su fuerte personalidad comenzó a pintar en 1926, consiguiendo en tan sólo 15 años el reconocimiento mundial de su obra, con un particular estilo que combinaba su México natal con fuertes influencias de pintores europeos”.<sup>37</sup>

### **2.2.13. Simone de Beauvoir (1908-1986)**

“Simone de Beauvoir fue una filósofa y novelista francesa que a lo largo de su vida escribió varias novelas y ensayos sobre temas filosóficos, políticos y sociales.

---

<sup>36</sup> Ibid. Págs. 8649 y 8650.

<sup>37</sup> Ibid. Pág. 8612.

Sus primeros escritos trataban los dilemas existencialistas de la libertad, la acción y la responsabilidad, ideas que compartía con su compañero Jean-Paul Sartre, pero obras posteriores como “El Segundo Sexo” la sitúan como una de las fundadoras de los movimientos feministas por la igualdad”.<sup>38</sup>

#### **2.2.14. Khertek Anchimaa-Toka (1912-2008)**

“Khertek Anchimaa-Toka pese a haber nacido en una familia humilde y analfabeta, aprendió a leer y llevó a cabo la completa alfabetización de su kozhuun natal. Debido a su éxito, fue admitida en la Universidad Comunista del Este de Moscú. Una vez graduada volvió a la República Popular de Tannu Tuvá, su país natal, y en tan sólo cinco años obtuvo la presidencia del congreso de su país, siendo la primera mujer en conseguir un puesto similar en todo el mundo. Tras el final de su mandato y la finalización de la Segunda Guerra Mundial, Khertek Anchimaa - Toka tuvo un papel esencial en la anexión de la República de Tuvá en la U.R.S.S”.<sup>39</sup>

#### **2.2.15. Benazir Bhutto (1953-2007)**

“Benazir fue una política que dirigió el partido de centro-izquierda pakistaní afiliado a la Internacional Socialista, el Partido Popular de Pakistán. Pasó a la historia por ser la primera mujer que ocupó el cargo de Primer Ministro en un país musulmán, habiendo

---

<sup>38</sup> Ibid. Pág. 1652.

<sup>39</sup> [http://en.wikipedia.org/wiki/khertek\\_Anchimaa-Toka](http://en.wikipedia.org/wiki/khertek_Anchimaa-Toka).(20 de agosto de 2012).

dirigido Pakistán durante dos legislaturas, de 1988 a 1990 y de 1993 a 1996. En ambas ocasiones fue destituida por acusaciones de corrupción, que en 2007 fueron eliminadas. Fue asesinada a su vuelta a Pakistán en 2007, luchado por reinstaurar la democracia en su país”.<sup>40</sup>

## **2.3. Cultura maya en la actualidad**

### **2.3.1. El papel de las mujeres en la cultura maya**

La población maya está distribuida en varias etnia y lenguas, si se medita detenidamente sobre las lenguas es posible percatarse que son casi 30 lenguas mayas. A pesar de esta diversidad se han mantenido unidos en cuanto a preservar las tradiciones originarias de cada región. Los mayas se las ingenian para mantener sus tradiciones como vestimenta, rituales religiosos, alimentación, idioma y creencias.

El papel tradicional de la mujer maya se refería al cuidado de los niños y de su hogar, la alimentación de su familia el cuidado y respeto de su pareja, a quien debía obedecer como cabeza de la familia, era el hombre y no la mujer quien tomaba decisiones incluso en el campo político, en muchas regiones del país la mujer indígena no vota y si lo hace debe votar por quien el marido le indica. Sin embargo en la actualidad se están efectuando algunos cambios en el papel que la mujer maya desempeña en su familia, hogar y grupo social.

---

<sup>40</sup> La enciclopedia. Pág. 1793.

### 2.3.2. La mujer maya en la actualidad

Las mujeres mayas en la actualidad están apropiándose de sus derechos, luchan por hacerse visibles en la sociedad de cada región maya o no maya del país.

En sus comunidades se han vuelto las principales gestoras en el ámbito económico y social, convirtiéndose en el sostén de sus familias ante la ausencia de sus parejas, quienes en un gran porcentaje migran para trabajar fuera de sus poblaciones.

Las mujeres mayas están al frente del hogar, resolviendo los problemas a los que se enfrentan sus familias y administrando el poco dinero que les dejan sus maridos que se van en busca de trabajo a la capital del país o inclusive a México, Centroamérica y principalmente para Estados Unidos de Norte América, la Riviera Maya o fuera del país.

Ya no se les considera como *"las encargadas del cuidado de los niños"*, sino también son las principales gestoras del ingreso económico familiar, trabajando la milpa, colaborando en el consumo de alimentos. Y aunque las mujeres indígenas son víctimas de la discriminación y la violencia en nuestra sociedad, poco a poco se han atrevido a denunciar, a romper el hielo cuando han sido violentadas, esto se debe en gran parte porque las mujeres mayas se van apropiando de sus derechos, cuentan con mayor información, sobre todo porque ahora acceden a dicha información a través de su propia lengua indígena.

La discriminación hacia las mujeres mayas continúa vigente, y como ejemplo, se encuentra la situación que viven muchas jóvenes que llegan a estudiar a la ciudad, a quienes critican por su manera de vestir o de hablar, lo que provoca que "escondan su cultura para poderse adaptar a la modernidad".

También las desventajas económicas que atraviesan muchas de ellas, por la falta de preparación académica, les hace emigrar para trabajar como empleadas domésticas, pasando toda la semana ayudando a otras mujeres con las tareas de su hogar, con un sueldo bajo y en condiciones a veces lamentables.

Existen en Guatemala organizaciones mayas que defienden los derechos de la población maya y que le capacitan para poder enfrentarse a este mundo tan competitivo, de tantas exigencias y tan globalizado. Como por ejemplo la Academia de Lenguas Mayas.

El Día Internacional de la Mujer Indígena, fue instituido por el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América en Tihuanacu (Bolivia)<sup>41</sup>, en honor a la lucha de Bartolina Sisa, valerosa mujer, indígena y guerrera, quien por haberse opuesto a la dominación y la opresión de los conquistadores, fue brutalmente asesinada por las fuerzas realistas españolas el 5 de octubre de 1782 en la Paz, Bolivia.

Una digna representante de las mujeres del pueblo maya de Guatemala, en la actualidad es Rigoberta Menchú, miembro del grupo maya-quiché, que en el año de 1992 fue galardonada con el premio nobel de la paz, altamente merecido por ella, debido a su trabajo y lucha constante en búsqueda de la paz, por obtener el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y principalmente de las mujeres mayas.

Es una mujer emprendedora que siembra semilla y deja legado entre la población maya y no maya de Guatemala con la incursión de las Farmacias Similares, que brindan atención médica y venta de medicamentos a bajo costo, contribuyendo a cuidar la salud

---

<sup>41</sup> <http://www.aulaintercultural.org/spip.php?article2565>. (11 de agosto de 2012).

de los guatemaltecos de escasos recursos. Otra de sus facetas es la política, pues como es bien conocido en el país ha sido candidata a la presidencia de la República en dos ocasiones.

## **2.4. Cultura y mujer guatemalteca en la época actual**

### **2.4.1. El papel de las mujeres guatemaltecas en la actualidad**

El papel de las mujeres en Guatemala ha estado cambiando debido a la dura realidad de las familias que están siendo destruidas y desintegradas debido en gran parte al factor económico.

“En otros países en donde han aceptado a los refugiados del conflicto armado, como lo ha sido México y Bolivia, las mujeres campesinas, y especialmente las mujeres indígenas han sido fuertemente afectadas y se ha visto obligadas a trabajar no obstante las condiciones terribles, salarios miserables, y explotación. Desafíos adicionales que enfrentan las mujeres guatemaltecas son la inestabilidad de la economía y la invisibilidad de sus contribuciones económicas. Sin embargo a pesar de estos obstáculos, movimientos de mujeres organizadas están luchando por cambiar las cosas.”<sup>42</sup>

Muchas de las trabajadoras en las maquiladoras son jóvenes o adolescentes madres solteras, o viudas. Estas mujeres trabajan seis días a la semana, diez horas al día, en

---

<sup>42</sup> Diario Prensa Libre. Reportaje. **Secuelas del conflicto armado**. Edición 12 de junio de 2011. Pág. 17.



condiciones carentes de ventilación o de servicios sanitarios. Para estas mujeres los efectos físicos y emocionales van mano a mano en el trabajo y en la casa.

Organizaciones de mujeres dedicadas a facilitar que las mujeres puedan expresar sus propias necesidades y estrategias se han formado a partir de estas condiciones. Mujeres en Solidaridad y Funda Familia, son dos organizaciones no gubernamentales que promueven que mujeres puedan desarrollar habilidades y ganar la confianza que les permita contar con capacidades personales para enfrentar problemas e desigualdades sociales y domésticas.

Mujeres en Solidaridad fue fundado por mujeres trabajando en las maquilas y activos sindicatos de trabajadores del sector textil. Al principio se reunieron para discutir el asunto de mujeres afiliadas con sindicatos que podrían ser despedidas.

Las mujeres empezaron expresando problemas comunes que enfrentan en sus casas y en sus vidas como mujeres. Fueron muy conscientes de las profundas raíces de sus problemas y que un aislado proyecto no puede resolverlos. Tres asuntos importantes llegaron a constituir la base de su lucha: la carencia de un foro seguro y de soporte donde las mujeres pueden expresar y examinar sus propios temores, esperanzas y visiones; la dominación por parte de los hombres donde los problemas están identificados; y la falta de experiencia, habilidades, y recursos que requieren las mujeres para implementar estrategias y respuestas a los problemas que enfrentan.

La organización Funda Mujer y Familia ha creado un pequeño negocio cooperativo y cooperativas de alimentos; ha integrado programas educativos que incluyen alfabetismo, educación vocacional, entrenamiento orientado hacia metas, y un programa de préstamos con bajas tasas de interés.



Difíciles, pero positivos resultados han sido alcanzados, dando un sentido de esperanza a estas mujeres. Así lo señaló una de las mujeres en Solidaridad, "Por siete años hemos estado trabajado como pequeñas hormigas. Pensamos que ya estamos realmente recibiendo alguna verdadera aceptación." A partir de la educación social, económica, y política que estas mujeres están recibiendo, ellas pueden comprender sus importantes papeles en Guatemala, y tratar de mejorar las vidas de todas las mujeres juntas.

## CAPÍTULO III

### **3. Grandes cambios y perspectivas de la mujer**

#### **3.1. Los derechos legales de las mujeres en la historia**

A lo largo de la historia, en la mayoría de las culturas, las mujeres han sido sometidas a estructuras patriarcales que les han negado los derechos humanos más fundamentales. Las leyes antiguas y los sistemas tradicionales, como el cristianismo y el islamismo, antecedentes de los sistemas modernos, han provocado la dependencia de la mujer, de forma análoga a la esclavitud, a la explotación de las clases desfavorecidas y a la mano de obra.

Una de las razones podría ser el fortalecimiento y sostenimiento del poder y de la actividad económica y de igual forma se evidencia que quienes resultan sometidos son vistos, por los explotadores, como seres inferiores, inmaduros, infantiles, malvados o depravados.

#### **3.2. La mujer y la ley**

En algunos países la mujer ha tardado muchos siglos en conseguir igualdad, aunque solo sea teórica, ante la ley. Y aun cuando la ley hable de igualdad, suele haber un gran abismo entre la teoría y la práctica. Organismos internacionales como la Organización de la Naciones Unidas –ONU–, ha declarado que “Esta brecha en la política

gubernamental ha quedado recogida en gran parte en las leyes que niegan a la mujer la igualdad con el hombre en lo que respecta a sus derechos de tenencia de tierras, solicitud de préstamos y firma de contratos". Una mujer de Uganda declaró: "Seguimos siendo ciudadanas de segunda clase... o de tercera clase más bien, pues nuestros hijos varones van delante nuestro. Hasta los burros y los tractores reciben a veces mejor trato".<sup>43</sup>

El propio hecho de que en fechas tan tardías como el año 1990 el senado de Estados Unidos promulgase un decreto relacionado a la protección de la mujer por actos de violencia, indica que las legislaturas dominadas por el hombre han sido lentas a la hora de responder a las necesidades de la mujer.

Estudios de género (del inglés *genderstudies*) es la denominación de una rama de las ciencias sociales centrada en el concepto de *género*. Derivada del latín *genus*, la palabra "género" se utiliza por lo común para designar una categoría cualquiera, clase, grupo o familia, que exhibe los mismos signos de pertenencia. En numerosos trabajos contemporáneos, se designa por "sexo" lo que compete al cuerpo sexuado (masculino o femenino) y por "género" lo relacionado con la significación sexual del cuerpo en la sociedad (masculinidad o femineidad).

Si se privilegia el género en detrimento de la diferencia biológica, esta última se relativiza y se valora otra diferencia entre los hombres y las mujeres, calificada de "cultural" o "identitaria" y determinada por el lugar que ocupan en la sociedad. El uso de *género* como un término que designa el conjunto de estudios culturales (*Cultural Studies*) que iniciaron en universidades de Inglaterra y Estados Unidos a partir de los años 1960 y los años 1970.

---

<sup>43</sup> Publicación de las Naciones Unidas. **The world's women.**



Sin embargo, sus antecedentes son mucho más antiguos. Aunque menos conocidas que las aportaciones de Simone de Beauvoir, Matilde y Mathias Vaerting (El sexo clave: Un estudio en la sociología de la diferenciación de sexo, edición inglesa de 1923) y, sobre todo, Viola Klein (El carácter femenino. Historia de una ideología, 1946 publicada en castellano en Buenos Aires en 1951) ya habían planteado que lo que se entendía como psicología femenina no era de las mujeres en sí, sino el producto de las dominación y el sojuzgamiento masculino.

En 1949, Simone de Beauvoir afirma la frase que inicia el movimiento feminista del siglo XX: "Una no nace mujer, sino que se hace mujer." Su reflexión abrió todo un nuevo campo de indagación intelectual sobre la interpretación de la igualdad y la diferencia de los sexos, que hoy es tema de revistas, libros, debates políticos, políticas de diversidad empresarial y seminarios académicos y movimientos sociales en todo el mundo.

Los estudios de género no sólo estudian la desigualdad hacia las mujeres, sino que han abierto nuevos campos de investigación como estudios sobre la identidad feminidad o masculinidad y diversidad sexual (estudios sobre gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, etc.).

Algunos estudios se limitan a un discurso filosófico de la ciencia en el que critican la metodología científica. Por ejemplo, gracias a ellos se puede avanzar desde una postura de género desde la lógica positivista hasta el constructivismo.

Existen numerosos estudios centrados en la biología, especialmente en los últimos años, en la neuroanatómica o neurofuncional que tratan de justificar las diferencias sexuales. Es evidente que existen factores biológicos diferenciales pero es difícil desagregarlos de los factores socio-culturales que les adjudican a las diferencias

significados que con frecuencia han buscado la inferiorización y sometimiento de las mujeres al sistema patriarcal.

### **3.3. Sufragio femenino**

El libro: Men and Women, editado por Time-Life, dice: “En 1920, la Decimonovena Enmienda de la Constitución de Estados Unidos garantizó a las mujeres el derecho al voto, mucho después que en bastantes países europeos. Pero en Gran Bretaña no se les concedió ese privilegio hasta el año 1928 (y en Japón hasta después de la II Guerra Mundial)”. Como protesta por la injusticia política a la que se sometía a las mujeres, Emily Wilding Davison, sufragista británica, se echó delante del caballo del rey en el derby de 1913, y perdió la vida. Se convirtió en una mártir en la causa de la igualdad de derechos para la mujer.

En Guatemala como país que fue conquistado por España tenemos una cultura Patriarcal, desde la conquista hasta la presente fecha está vigente la cultura patriarcal, en la cual los roles de “mujer” y “hombre” que se han enseñado a nuestra sociedad tienden a la discriminación e invisibilización de la mujer, en donde el hombre es la figura sobre la cual gira nuestra sociedad –androcentrismo-, en la cual el hombre actúa en el ámbito público, lo cual le ha permitido sobresalir en el transcurso de la historia, mientras que a la mujer se le relegó por muchos siglos a estar en la casa, educar, criar a los hijos y realizar las tareas del hogar; determinando la sociedad patriarcal que por los roles que cumplía la mujer, el estudio no era una prioridad para ella. “Uno de los avances

importantes en el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres, en este caso específico el derecho al sufragio universal, se logra por medio de la Constitución del año de 1945, resultante esta de la Revolución del 20 de octubre de 1944. Sin embargo este derecho se limitó a las mujeres alfabetas –es decir que sabían leer y escribir-, y no es sino hasta el año de 1965, por medio de la Constitución política de ese año, en que se reconoce el derecho al sufragio universal a todas las mujeres, tanto alfabetas como analfabetas.”<sup>44</sup>

### **3.4. La mujer en la literatura**

A continuación se presenta una recopilación sobre la participación de la mujer en la literatura contemporánea, realizando un análisis de quienes se consideran las 10 mujeres que más han impactado en el campo de la literatura:

#### **3.4.1. Marcela Paz**

“Su verdadero nombre era Ester Huneus Salas, y ella es la gran creadora de Papelucho, ese niño curioso y de orejas grandes que acompañó a muchos niños en la infancia y que los motivó a leer y a tomar el gusto por la lectura. Marcela Paz demostró

---

<sup>44</sup> Miranda Selva, Gretheel Johana. Tesis de graduación: **La aplicación desde una visión integral del tipo penal de violencia contra la mujer, contenido en el artículo 7 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.** Pág. 39.

a grandes y chicos que leer es entretenido, y han sido muchos los que aprendieron Historia con Papelucho Historiador.”<sup>45</sup>

### **3.4.2. Louisa May Alcott**

“Su libro Mujercitas es simplemente un éxito. La historia de las hermanas March es inspiradora y los personajes están contruidos de una manera magistral, imposible no identificarse con alguna de ellas. Esta novela fue llevada a la pantalla grande en 1994, donde el estilo victoriano de la novela inunda la pantalla.”<sup>46</sup>

### **3.4.3. María Luisa Bombal**

“Esta chilena nacida en 1910, que fuera amiga de Juan Rulfo, Pablo Neruda y Jorge Luis Borges entre otros grandes personajes de la literatura, exponente de la vanguardia en Chile, se consagró con la publicación de La Amortajada, una novela inesperada para aquella época. María Luisa Bombal refleja la condición de la mujer en una época marcada por las diferencias y la desigualdad entre géneros.”<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> [http://biografiasyvidas.com/p/paz\\_marcela.htm](http://biografiasyvidas.com/p/paz_marcela.htm) (17de octubre de 2012).

<sup>46</sup> La enciclopedia. Ob. Cit. Pág. 332.

<sup>47</sup> Ibid. Pág. 1963.

#### **3.4.4. Gabriela Mistral**

“Profesora de vocación y poetiza de corazón, mujer ganadora de un Premio Nobel de Literatura en 1945 dejó una completa obra poética, llena de emociones y profundidad. Gabriela Mistral nunca abandonó en sus poemas a los niños, los menos afortunados y los abandonados, dando a conocer su lado más sensible y caritativo.”<sup>48</sup>

#### **3.4.5. Simone de Beauvoir**

“Esta intelectual francesa es una de las grandes precursoras del feminismo, fue profesora de Filosofía y perteneció al movimiento existencialista. Es a partir de esta óptica crítica de la sociedad que escribe El segundo sexo, un completo ensayo sobre la mujer y su rol. Simone de Beauvoir fue una de las primeras mujeres en alzar la voz en pro de los derechos de las mujeres.”<sup>49</sup>

#### **3.4.6. Isabel Allende**

“Nacida en 1942, es indiscutiblemente, la mayor expositora de las letras chilenas en el mundo, con 19 libros publicados ha ganado con cada una de sus publicaciones nuevos seguidores por el estilo ágil, cercano y entretenido de su narración. Isabel Allende ganó en 2010 el Premio Nacional de Chile, de Literatura, reconocimiento que se suma a los numerosos premios y distinciones que ha recibido a lo largo de su carrera.”<sup>50</sup>

---

<sup>48</sup> Ibid. Pág. 10292.

<sup>49</sup> Ibid. Pág. 1652.

<sup>50</sup> Ibid. Pág. 443.



### **3.4.7. Virginia Woolf**

“Feminista inglesa de fines del S XIX y comienzos del S XX estremeció a la crítica con su ensayo *Un cuarto propio*, en el que marca un antes y un después en la historia de las mujeres en la literatura, dando espacio a un análisis político y social desde la perspectiva femenina. Virginia Woolf se atreve a tener una voz en la literatura, dando la oportunidad a las mujeres de ingresar al mundo intelectual y de las letras.”<sup>51</sup>

### **3.4.8. Joanne K. Rowling**

“La autora de *Harry Potter* revolucionó a la industria literaria. El pequeño niño aprendiz mago, que resultó ser leído por niños y adultos, mueve a miles de fanáticos que esperaron cada una de sus entregas y su correspondiente película en el cine. Joanne K. Rowling demuestra que se puede unir a grandes y chicos en torno a un buen libro de fantasía.”<sup>52</sup>

### **3.4.9. Camilla Läckberg**

“Esta escritora sueca, nacida en 1974, se ha convertido en la heredera de Stieg Larsson con su saga policial que ya lleva 6 tomos y ha cautivado a la crítica. Así, con su ágil y perspicaz pluma sumerge a los lectores en misteriosos crímenes que hacen de

---

<sup>51</sup> Ibid. Pág. 15869.

<sup>52</sup> Ibid. Pág. 13609

sus novelas casi una adicción. Camilla Läckberg ha sido capaz de demostrar que con su talento ha llegado al sitio de los grandes de la literatura sueca.”<sup>53</sup>

#### **3.4.10. Amélie Nothomb**

“Esta escritora belga nacida en Japón. En sus novelas refleja la problemática de pertenecer a una minoría, es decir, una occidental en territorio oriental. Así la Nothomb se ha caracterizado por una escritura desde el margen, imprimiendo gran importancia a las distintas sensaciones que experimentan sus personajes y sobre todo el reírse de ella misma.”<sup>54</sup>

Poetizas, novelistas, intelectuales, aquí se puede ver sólo una muestra de mujeres que han sido clave en la literatura, que han luchado por conseguir un espacio en el mundo de las letras dignificando al género femenino.

#### **3.5. La mujer moderna**

Sin embargo en la modernidad, se da el paso progresivo de una nueva visión de la mujer. Una mujer que se convierte progresivamente en la imagen de la familia, tanto material como físico y espiritual. Ésta es ahora la compañía de su esposo ante la nueva sociedad y le va a permitir que éste ascienda hacia posiciones más elevadas de la

---

<sup>53</sup> <http://www.lecturalia.com/autor/2071/camilla-lackberg>. (22 de septiembre de 2012).

<sup>54</sup> <http://www.lecturalia.com/autor/1290/armelie-nothomp>. (22 de noviembre de 2012).

sociedad burguesa. Sin embargo, ella no cuenta con un valor propio, su valor consiste simplemente en acompañar y mantener la imagen familiar ante la sociedad.

Actualmente, la mujer aún sigue sufriendo las consecuencias de una sociedad machista, donde se le considera como la madre de una familia o parte del disfrute del hombre; pero no como una persona capaz de generar ideas y emprender proyectos. Esto se puede evidenciar en la sociedad de los países latinos y centroamericanos como Guatemala en los índices de maltrato físico, sexual y psicológico que existe en los mismos. Tan solo en el primer semestre de este año se reportaron 8.139.000 casos de maltrato y en el mismo lapso se reportaron 12 homicidios de mujeres a manos de su pareja, la mayoría de ellas entre los 25 y 29 años de edad.

### **3.6. La mujer profesional**

El movimiento feminista ha perseguido el reconocimiento de la igualdad de oportunidades y la igualdad de derechos para las mujeres. Las dificultades para obtener este reconocimiento se han debido a factores históricos, en combinación con las costumbres y las tradiciones sociales. Actualmente, debido a los cambios económicos, el apoyo del poder económico y las reivindicaciones del movimiento feminista y otros movimientos de derechos humanos, las mujeres tienen acceso a carreras profesionales y trabajos similares a los de los hombres en la mayor parte de las sociedades.

En muchas sociedades modernas las mujeres tienen plena igualdad jurídica tanto en el ámbito laboral como en el familiar, pudiendo ser cabezas de familia, detentar cargos

altos tanto en política como en grandes empresas. Así que se podría decir que las condiciones de las mujeres han mejorado.

Algunas corrientes feministas dan un nuevo significado a la palabra mujer, entendiéndose que la categoría mujer esta estrechamente vinculada a la expresión de genitalidad, por lo que frecuentemente se presupone que mujer es aquella cuya expresión gonádica es igual a XX. Esta articulación discursiva se soporta sobre fundamentos biológicos y esencialistas. La naturalización del concepto impide su cuestionamiento, dogmatizándolo. Sin embargo, desde diferentes corrientes feministas, esto ha sido criticado.

El rol sexual y el ejercicio de la sexualidad son en sí mismo, construcciones socioculturales motivadas por un mecanismo de control social, y de una reproducción de las estructuras de poder. Además, la categoría mujer se conceptualiza en tanto que opuesta a la categoría hombre, formando así un binomio, mutuamente excluyente, a partir del cual se articula la distinción de sexo (femenino-masculino, respectivamente). En esta situación existe opresión social cuando las personas no reproducen los esquemas preestablecidos de acuerdo a lo esperado, limitando la diversidad sexual, omitiendo y dejando al margen fenómenos como la transexualidad y la intersexualidad. La representación de la mujer a lo largo de la historia permite apreciar el rol social que ocupaba en cada época y el ideal de mujer, habitualmente asociado exclusivamente a la belleza, la sensibilidad, la sensualidad y la maternidad.

La mujer vive en una lucha constante para derrumbar las barreras que se le han impuesto históricamente para sobresalir como mujer profesional, emprendedora,



económicamente activa, productiva, capacitada con amplia visión y misión de vida, enfocada hacia sus metas objetivas y claras.

Es posible encontrar mujeres de negocios, empresarias afiliadas con sus respectivas empresas a Cámara de Industria y Comercio, sin embargo aún son en número mucho menor que los hombres participantes en tales organizaciones. En lo que respecta al sector profesional es edificante ver en sus oficinas y empresas a mujeres profesionales como psicólogas, médicas, administradoras, ingenieras, arquitectas, auditoras, odontólogas, oculistas, trabajadoras sociales y abogadas que se desempeñan exitosamente en el campo del derecho penal, civil, laboral, mercantil, notariado, desempeñándose como fiscales, jueces, abogadas defensoras, también en otras carreras como deportes en donde hemos podido ver que la mujer guatemalteca es capaz de escalar, nadar, correr, remar, jugar fútbol, u otros deportes de equipo o individuales con sumo éxito.

## CAPÍTULO IV

### 4. Género y criminología

#### 4.1. Definición de Criminología

La criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria cuyos objetos de estudio son: el crimen; la persona que infringe la ley penal; la víctima y el control social del comportamiento delictivo. Su finalidad es aportar información comprobable sobre las causas, cambios y diversidad del crimen como fenómeno individual y social; promover y viabilizar programas de prevención eficaz del crimen; implementar técnicas de apoyo para el ser humano que delinque y mecanismos de control social y selectividad del sistema penal; analizar los efectos del delito sobre la víctima y promover programas de apoyo y asistencia a lo víctima.<sup>55</sup>

Se dice que es empírica porque utiliza un método científico que se basa en la observación, la experiencia, el experimento y el análisis de datos de la realidad individual y social. Es interdisciplinaria, porque integra y coordina todos los conocimientos necesarios obtenidos a través de otras ciencias (antropología, sociología, derecho penal, sicología, psiquiatría, etc.) para el estudio, comprensión y explicación del problema criminal.

Si bien la criminología tiene por estudio la problemática criminal enfocándose en los elementos antes mencionados –crimen, la persona que infringe la ley penal, la víctima y

---

<sup>55</sup> Para profundizar sobre el tema, consultar: **Criminología. Curso básico para agentes.** ICCPG. 2001.

el control social- “ Tradicionalmente se ha comprendido a partir de la situación del hombre, debido a que históricamente las mujeres han ingresado a la cárcel, en cifras mucho menores que los varones, lo cual parece una constante en todos los países del mundo: generalmente, han representado sólo el 3 o 4 por ciento de las personas privadas de libertad.”<sup>56</sup>

Desde esta perspectiva, las mujeres ocupan un lugar secundario o aparecen como virtualmente excluidas del poder punitivo que se centra casi exclusivamente en los hombres. En Guatemala la población penitenciaria femenina ha aumentado en un 50 por ciento entre 2000 y 2012. A pesar de esto el porcentaje de mujeres privadas de libertad es sumamente inferior al de los varones. En el 2012 la cifra alcanzó el 5 por ciento.

Desde sus inicios la criminología intento explicar esta diferencia, ya en 1893 se publicó la “*Donna Delincuente*” o la Mujer Delincuente, en donde Césare Lombroso, expuso la teoría de la “Criminalidad por equivalencia”. Este autor sostenía que “La delincuencia femenina era notoriamente inferior a la masculina debido a que no se tomaban en cuenta como delito la prostitución ya que en caso de hacerlo, existiría una *equivalencia* en las tasas de delincuencia de ambos sexos.”<sup>57</sup>

Así lo entendía también Nicéforo, quien sostenía que “La balanza de la criminalidad masculina en un platillo y la femenina en otro, se muestra desequilibrada por su mayor peso en el platillo en que está colocada la delincuencia masculina, que en cambio tiene apenas un peso ligerísimo en el platillo opuesto.

---

<sup>56</sup> Herrera, Kenia. **Manual justicia penal y género**. Una publicación del ICCPG. 2011. Pág. 28.

<sup>57</sup> Ibid.



Coloquemos en este platillo el peso de la prostitución, con todas las mujeres perdidas, y veremos entonces que los dos platillos se equilibran”.<sup>58</sup>

En realidad las explicaciones han variado históricamente de acuerdo con cada enfoque criminológico.

Desde la perspectiva de género, la criminología ha hecho poco estudio sobre la situación de las mujeres como sujetas del derecho penal, ya sea como sujeta activa o pasiva, así “...Hasta hace poco, no existían términos criminológicos que diferenciaron el asesinato de mujeres frente el asesinato de hombres. La falta de dichos términos reveló la exigua atención al análisis de género en el campo de la criminología, campo que ha estado predominantemente dominado por hombres...”.<sup>59</sup> El mayor aporte ha resultado de advertir que los parámetros con los que se acostumbra analizar el control social, no resultan adecuados cuando se trata de comprender el control social ejercido hacia este género.

La incorporación de la categoría de género contribuyó a develar que la apariencia de neutralidad y tecnicismo con se formulan y configuran los discursos jurídicos, esconden una visión predominantemente masculina, es decir, develó el androcentrismo del derecho penal, indicando que el hombre se constituye en el modelo del hacer jurídico, por cuanto que los intereses y experiencias de éste género, son las tomadas en cuenta para la formulación y configuración del sistema penal (incluyendo su interpretación, análisis y aplicación). Las formas en que se manifiesta este androcentrismo serán objeto de estudio en este capítulo.

---

<sup>58</sup> Nicéforo, Alfredo. **Criminología**. Pág. 250.

<sup>59</sup> Pérez Cheguen, Carlos Arsenio. Tesis de maestría. **El tipo penal de femicidio en la justicia penal**. 2011. Pág. 26.

## 4.2. Las Escuelas del Derecho Penal que han influenciado a la Criminología

Las ideas criminológicas responden a planteamientos de diferentes escuelas, las cuales han surgido en distintas épocas y han contribuido al desarrollo de la Criminología como ciencia.

Las escuelas más importantes por su influencia en el pensamiento criminológico son:

1. Escuela Positivista.
2. Escuela Sociológica.
3. Escuela Crítica.<sup>60</sup>

El fenómeno criminal y específicamente el de la desviación, ha sido tratado principalmente desde la criminología positivista, funcionalista (escuelas sociológicas) y criminología crítica.

### 4.2.1. Escuela Positivista

De acuerdo con sus postulados metodológicos, la criminología positivista se enfocó en las causas que provocan la criminalidad y destacó en sus inicios, las causas biológicas. Los delincuentes en consecuencia eran seres que padecían de enfermedades o anomalías físicas, individuos diversos, clínicamente observables.

---

<sup>60</sup> Para profundizar sobre cada una de las Escuelas Criminológicas, consultar: **Criminología. Curso básico para agentes**. ICCPG. 2001.

En consecuencia, respecto a las mujeres, la criminología positivista, además de la explicación que brinda en la teoría de la equivalencia citada, consideró que si había menos mujeres en prisión era porque delinquían menos. Esta afirmación no era tomada como un signo de superioridad de las mujeres, sino se debía a su natural situación de inferioridad o tentaría: los niños también delinquen menos.

En este marco, los análisis de la criminalidad de las mujeres se limitaban a lo que Zaffaroni<sup>61</sup> denominaba “delitos de género”, como el infanticidio, el aborto, y los homicidios pasionales. La mujer criminalizada por otros delitos era mostrada como virilizada o demostrativa de una patología degenerativa. La violencia no era considerada como una característica propia de los delitos cometidos por mujeres. El arma típicamente femenina era el envenenamiento, por esto se llegó a afirmar que en los hombres envenenadores había signos, al menos latentes, de homosexualidad.

Entre estas teorías se encuentran las que tratan de establecer una relación entre menstruación y crimen. En este caso, también sus precursores fueron Lombroso y Ferri, quienes afirmaron un comportamiento criminal específico relacionado con la menstruación, el embarazo, el parto y el climaterio.<sup>62</sup>

Actualmente, la criminología positivista ha sido desvirtuada por sucesivas teorías criminológicas, lo que desafortunadamente no ha evitado su enorme influencia, tanto en las universidades, como en la legislación. Baste para señalar lo falaz de sus argumentos, que todos sus estudios se basaban en la población penitenciaria, por lo

---

<sup>61</sup> Zaffaroni, Eugenio. **La Mujer y el poder punitivo. Sobre patriarcas, jercas, patrones y otros varones.** Pág. 90.

<sup>62</sup> Herrera, Kenia. **Manual justicia penal y género.** Ob. Cit. Pág. 29.

tanto podían describir las características de las personas encarceladas, no así las características de las personas que cometían delitos, debido al enorme porcentaje de la cifra negra (aquella que no llega a los registros ni a las estadísticas) en la criminalidad, es decir a los delitos que ocurren y no son denunciados o no se individualiza a un responsable.

#### **4.2.2. Escuela Sociológica**

Las llamadas teorías sociológicas (Escuela Funcionalista), fueron las segundas en dar una explicación sobre la delincuencia femenina. Estas teorías sostienen que el delito es un fenómeno social, y no un fenómeno “natural” como subrayaban sus antecesoras. Respecto a las “causas” del delito, las razones por las que una persona infringe la ley penal, sostenían que se trataba de personas con una socialización determinada.

Sobre el particular Sutherland, creador de la teoría de la Asociación diferencial, expuso las siguientes proposiciones:

1. El comportamiento delictivo es aprendido, ni se hereda ni se inventa.
2. El comportamiento delictivo se aprende por la interacción con otras personas por medio de un proceso de comunicación.
3. La parte fundamental de este aprendizaje se desarrolla en grupos personales íntimos.

4. Una persona se convierte en delincuente porque en su medio hay un exceso de definiciones favorables a infringir la ley, en tanto que permanece aislada o inmunizada respecto de grupos que mantienen definiciones favorables a respetar la ley.

5. El proceso de aprendizaje del comportamiento delictivo por asociación es idéntico al que se desarrolla para aprender cualquier otro comportamiento.”<sup>63</sup>

Dentro de estas teorías se enmarcaría la que explica la menor delincuencia femenina debido a que las mujeres tienen una “socialización” diferente que los varones. En palabras de Guiddens, “Muchas mujeres están socializadas para valorar diferentes cualidades de la vida social que los hombres”.<sup>64</sup> Si la delincuencia se aprende, a los hombres se les educaría en determinados patrones más cercanos al delito, como por ejemplo, se les educa para ser más agresivos y violentos, para tomar más riesgos en sus relaciones sociales, mientras que a las mujeres se les educa para asumir una actitud un poco más tranquila y sumisa, alejada de la violencia y el delito.

Este proceso de aprendizaje haría que las niñas sean más controladas, más pasivas, más dóciles, más domesticas que los varones y en consecuencia estarían menos propensas a la comisión de hechos delictivos.

En otros casos, el rol o papel que se asigna a las mujeres, les haría más propensas a participar en los delitos de otros. Por ejemplo: la mayoría de las mal llamadas “traficantes” llegan a serlo por su relación matrimonial o de convivencia con

---

<sup>63</sup> Herrera, Kenia. **Manual justicia penal y género**. Ob. Cit. Pág. 30.

<sup>64</sup> Ibid

narcotraficantes, reproduciendo las diferencias de sexo. La pequeña narcotraficante comete este delito por amor y solidaridad hacia su marido o conviviente, o bien por relaciones afectivas familiares (hijos, sobrinos, ahijados) reproduciendo el papel –rol-domestico pasivo obediente. El hombre traficante sacrifica a su compañera y a sus hijos en este comercio creyendo erróneamente que el aparato de justicia penal tendrá un trato más benevolente con su familia. Por ejemplo se ha escuchado las expresiones muy utilizadas por los hombres frente a la policía que detiene a sus mujeres: “piense que tiene madre y las pagarán” o “hágalo por su madrecita”.

Esta situación relacionada con su papel de dependencia afectivo-cultural y económica, así como por la división del trabajo, la encontramos en el negocio familiar de producción y venta de mercancías ilegales. La mujer suele involucrarse en estos trabajos (informales e ilegales) colaborando con el hombre en el hogar donde se produce y vende la droga, convirtiéndose en cómplice o directamente en criminal, ya que por estar en casa dedicada a los oficios del hogar, resulta la única responsable aprehendida.

Igual situación se produce con los secuestros (por supuesto, no se puede generalizar a todos los casos), en donde la mujer es la responsable de hacer los alimentos para las personas secuestradas, y al momento de la captura, es sindicada como autora del delito.

Dentro de las teorías sociológicas, se encuentran las que sostienen que “Las formas de agregación (agrupación) humana y la clase de comunidad en que las personas viven,

influye en las tasas de delincuencia que se produce. Así, el paso de una vida rural a una vida urbana influiría en un incremento de la delincuencia.”<sup>65</sup>

Las teorías ecológicas para sus estudios ponen el acento en el espacio físico en donde se dan las mayores tasas de criminalidad, es decir se concentran más en los lugares o en las oportunidades en donde se comenten los delitos, que en las personas que delinquen. Dentro de estas teorías podrían ubicarse las que atribuyen la menor criminalidad femenina a que las mujeres, tradicionalmente, han sido relegadas al ámbito del hogar, a un espacio privado, mientras que los delitos (al menos los delitos visibles para el sistema penal) se comenten en lugares públicos. Por lo tanto, son los varones los que se desenvuelven en los lugares y contextos “propensos para el crimen”, es decir en las calles, en los bares, en las noches, etc.

Las teorías sociológicas aportan explicaciones plausibles sobre las causas por las que las mujeres delinquen menos que los varones. Sin embargo, aún se centran en factores etiológicos, es decir en la preocupación epistemológica de descubrir y analizar qué factores sociales hacen que las mujeres cometan menos delitos que los varones.

#### **4.2.3. Criminología Crítica**

El enfoque etiológico de la Escuela Sociológica fue superado por la nueva criminología o criminología crítica, que cambió el objeto de estudio de las “causas del delito” a la reacción social, es decir, en lugar de preocuparse por examinar que factores impulsan a

---

<sup>65</sup> Ibid. Pág. 31.

una persona a cometer un delito, se concentra en estudiar cómo opera el sistema penal sobre las personas y los comportamientos considerados desviados y qué efectos tiene esta consideración sobre los mismos.

Se produce así una alteración del paradigma: el objeto de la criminología se traslada de las condiciones de los comportamientos criminales a las condiciones de los procesos de criminalización, de la criminalidad al derecho penal, a las agencias de control.

En este sentido como señala Baratta, "La cualidad de desviados de los comportamientos de los individuos puede entenderse si se las refiere a reglas o valores históricamente determinados, que definen ciertas clases de comportamientos y de sujetos como desviados y, en tanto tales, son etiquetadas en concreto, ciertas actitudes y personas. Estos procesos de definición y de etiquetamientos, a su vez, ponen en acción procesos de reacción social. La calidad de criminal o de desviado, por lo tanto, no es una cualidad natural, sino una adjetivación atribuida socialmente a través de procesos de definición y de reacción."<sup>66</sup>

De esta manera las instituciones actúan de filtro frente a los hechos, de modo que definen su naturaleza, su significado social y cultural y sus consecuencias institucionales y subjetivas. De todas las personas que comenten delitos o conductas consideradas desviadas, sólo algunas, pertenecientes a los sectores pobres de la población, son seleccionadas y definidas como delincuentes: ellas integran los sectores vulnerables al sistema penal.

---

<sup>66</sup> Citado en **Manual justicia penal y género**. Ob. Cit. Pág. 32.

Lo anterior deja claro que, el hecho de que la cárcel esté llena de personas pobres, no quiere decir que una persona pobre transgreda más la ley penal que una persona adinerada, sino más bien, que son las personas pobres las seleccionadas por el sistema penal.

Este nuevo enfoque criminológico, abre el camino para estudiar los mecanismos de control social, además del sistema penal. Entendido el control social como “los mecanismos que utilizan la sociedad y el Estado para orientar el comportamiento de las personas y moldearlo de acuerdo con los modelos y normas comunitarias.”<sup>67</sup> Se trata de un término neutro, apto para abarcar todos los procesos sociales destinados a introducir la conformidad.

Estos mecanismos de control social intervienen en dos niveles:

#### **4.2.3.1. Control social informal**

También denominado blando, comprende los procesos de formación en los ámbitos familiar, escolar, profesional, medios de comunicación social, religión, etc. En los cuales se produce la “interiorización” de las normas y de los valores dominantes, y a su vez, provoca la adecuación del comportamiento individual, a las reglas de conducta socialmente aceptadas.

---

<sup>67</sup> Juan, Bustos Ramírez. **Control social y sistema penal**. Pág. 407.

Este tipo de control se basa en sanciones sociales no formales, se encuentra fuertemente institucionalizado en la población, en la tradición y en lo religioso. La exclusión voluntaria o forzada, el ridículo, la expulsión y marginación social, tienen un gran impacto en las interacciones sociales recurrentes al interior de cada contexto, y consecuentemente inciden en la sobrevivencia biológica, social y afectiva de la persona.

#### **4.2.3.2. Control social formal**

También denominado duro, se refiere a los comportamientos que impone el Estado a través de su ordenamiento jurídico o leyes, e instancias de justicia, como los jueces, fiscales y policías. Este tipo de control actúa, cuando surgen comportamientos no conformes con las normas aprendidas en el control informal y su finalidad es mantener el orden existente, es decir, el *status quo*.

El ejercicio de la violencia institucionalizada y las sanciones que las instancias estatales pueden ejercer y ejercen sobre las personas consideradas desviadas, se encuentran legitimadas por el poder político del sistema.

Es importante resaltar que estos aspectos (Control informal y formal), no siempre fueron atendidos por la criminología. Inicialmente la criminología se ocupaba del delito y de la persona del delincuente; a éste conjunto de ideas que se centraron en estos aspectos se le conocen como Escuelas Criminológicas Tradicionales o Clásicas.

Posteriormente, se incorporaron los aspectos del Control Social y Víctima. Estas ideas fueron aportadas por las llamadas Escuelas Criminológicas Modernas.

El control social es central para comprender, desde la criminología moderna, el tema de la selectividad de las mujeres por parte del sistema penal. No obstante, la incorporación de la perspectiva de género en la categoría de control social, amplía el abordaje criminológico, en tanto incluye instituciones no consideradas por ésta, por ejemplo: la maternidad forzada, la heterosexualidad obligatoria, el matrimonio y el control sobre los órganos de reproducción de las mujeres, la división social del trabajo, entre otros.

En éste sentido, “Se parte de que todos los espacios y relaciones sociales se encuentran reglados de una u otra forma y todos tienen sus sistemas de corrección o disciplina. El hogar, la iglesia, la escuela, el trabajo, las asociaciones, los equipos deportivos, constituyen sistemas que mantienen, dentro de un orden establecido, relaciones jerárquicas de competencia, es decir que en todos estos sistemas se fincan relaciones de poder. Cuando una persona transgrede lo establecido y el control informal o blando no es capaz de reconducir su conducta, entonces, opera el control social formal o duro.”<sup>68</sup>

Por ejemplo, como sabemos, en muchos países, incluyendo el nuestro, el aborto es una acción socialmente reprochable, considerado antinatural y por lo tanto, únicamente puede ser realizado, por una mujer considerada “desnaturalizada”. Todas estas interpretaciones tienen un fundamento moral, ético y sobre todo religioso, el cual es instalado en la población como valores sociales. Pese a existir todos estos mecanismos

---

<sup>68</sup> Herrera, Kenia. **Manual justicia penal y género**. Ob. Cit. Pág. 34.

de control informal o blando, muchas mujeres abortan. Consecuentemente, se activa el control formal, el cual define el aborto como un delito y su realización produce una sanción penal –que en el caso concreto de Guatemala es la cárcel-.

Además, “Los controles formales e informales operan en una misma dirección: la protección de intereses importantes para la clase que mantiene el control de los medios económicos, políticos, etc.”<sup>69</sup>

Por ello se sostiene que tienen por objetivo, estos controles formales e informales, mantener el *Status Quo* establecido, por ejemplo, cuando un trabajador no acata las disposiciones de su régimen interior de trabajo en la cual se indica que debe devolver el vehículo propiedad de la empresa en un sitio, fecha y hora determinado. En este caso no sólo opera una sanción laboral, sino que también puede operar, por parte del patrono propietario del vehículo una denuncia penal. Sin embargo cuando el patrono incumple con el pago del salario al trabajador en el día, lugar y fecha determinado, existe responsabilidad laboral, pero no penal.

En el caso de las mujeres, la pregunta no sería ¿Por qué las mujeres delinquen menos que los hombres? sino: ¿Si el sistema penal reacciona de manera diferente si se trata de hombres o de mujeres? En otras palabras, ¿Si el bajo porcentaje de mujeres privadas de libertad obedece a que estas no delinquen o a que no son seleccionadas por el sistema penal? Y si la segunda parte de la pregunta anterior se cumple, deberíamos entonces preguntarnos –y posiblemente obtendríamos una respuesta favorable- ¿Existe una selectividad de parte del sistema penal por razones de género?

---

<sup>69</sup> Ibid.

En todo caso, ante la evidencia de que el sistema penal selecciona mayoritariamente hombres, cabría formularse la siguiente pregunta: ¿Por qué las mujeres no llegan al control social institucionalizado? O desde otro punto de vista, preguntarse, ¿Qué tipo de control social se ejerce sobre ellas?. Para analizar lo que se considera una desviación, corresponde en principio, determinar el estereotipo de la “*mujer normal*” y estudiar los procesos formales e informales, que lo producen y reproducen.

Las respuestas a las anteriores interrogantes, dadas por la criminología crítica, parten de que el rígido papel que se asigna a las mujeres y los hombres implícitos en él, determinan que, cuando la mujer se desvía del rol impuesto, la familia, la escuela, en fin todos los mecanismo de control informal actúan para forzar su adaptación al mismo.

El control social informal es un fenómeno complejo. El papel asignado a las mujeres dentro del sistema es definido tanto por la familia, la escuela y el trabajo, como por el área médica. Diferentes autores sostienen que todas estas instituciones aplican un mismo programa con los mismos objetivos: primero crear el papel que se asigna a la mujer y mantenerla después en él. Los papeles –o roles- son internalizados a través de la educación y son reforzados continuamente, lo cual impide a las mujeres hacer su propia reconstrucción como personas.

En primer lugar, actúa el control de la familia, el cual constituye el control informal por excelencia. La protección de la privacidad a través de la legislación, restringe (o confina) la vida cotidiana al ámbito de lo privado, ahí es el jefe de familia el encargado de “*poner orden*”, de ejercer control social y las mujeres cumplen el papel de reproductoras. Son ante todo, madres, y su vida sexual gira en torno a ese papel. La

educación familiar hace que las niñas aprendan a ser más controladas, más pasiva, más dóciles, más domesticas que los varones. La educación reproduce el papel asignado –o rol-. Los medios de comunicación lo refuerzan con mensajes que responden al modelo social requerido, organizado sobre los ejes, activo-pasivo, dominante-dominado, masculino-femenino. Se asigna a las mujeres un modelo de docilidad y pasividad, cierta invisibilidad y un restringido ámbito de acción.

La construcción, administración y delimitación de lo privado constituyen un mecanismo de control, que restringe (o confina) la vida cotidiana al ámbito de lo privado. Sin embargo, a pesar de que se denomina control social blando o persuasivo (ámbitos familiar, escolar, profesional, medios de comunicación social, religión, etc.), muchas veces se ejerce con violencia contra las personas con menor poder, quienes generalmente son mujeres, ancianos/as niños/as y adolescentes.

Según Alda Facio, la violencia doméstica se ejerce por parte de los hombres para controlar la conducta de las mujeres dentro de los parámetros de feminidad que ellos mismos han establecido. Considera que es un producto del sistema patriarcal, entendido como el conjunto de dogmas religiosos, leyes, comportamientos, etc., que hacen que la supuesta superioridad masculina sea considerada sagrada, justa y natural.<sup>70</sup> Estas instituciones no solo legitiman la autoridad del marido en el hogar, sino que también legitiman o justifican que este pueda recurrir a la fuerza física para castigar a una esposa desobediente.

---

<sup>70</sup> Facio, Alda. **Violencia contra la mujer: Reflexiones desde el derecho.** Págs. 9 y 29.

La delimitación de la privacidad encuadra el espacio de la acción femenina. Es allí en donde quizá se encuentren los verdaderos lugares de reclusión, puesto que en la familia, en la vida cotidiana, existe una dimensión disciplinaria.

En Guatemala concretamente, la participación de la mujer en la vida productiva y económica del país, de acuerdo a datos estadísticos representa la mitad del porcentaje que se señala para los hombres. Es decir, ellas trabajan en sus casas como amas de casa y aquellas que trabajan fuera del ámbito familiar, generalmente lo hacen en otras casas haciendo oficios domésticos. En el área rural, por costumbre, el trabajo de la mujer está incluido dentro de la figura del trabajo familiar.

En ese sentido, la mayoría de mujeres guatemaltecas no se sustraen del control social blando ejercido dentro de la familia y recordemos que ese control social aunque se le denomine blando o persuasivo, en los hogares guatemaltecos tiene la particularidad de que ofrece de manera generalizada la violencia como respuesta disciplinaria a los conflictos de intereses surgidos dentro del hogar.

El control formal (referido a los comportamientos que impone el Estado a través de su ordenamiento jurídico o leyes, e instancias de justicia, como los jueces, fiscales y policías), quedará entonces para aquellas conductas que superan éste filtro o que se ejercen por fuera de los ámbitos tradicionalmente asignados a las mujeres. Entre ellos la delincuencia por droga, la prostitución y en el caso particular de Guatemala, la persecución a las pandillas.

Cuando las mujeres trascienden el ámbito privado o familiar, para incluirse en el ámbito público laboral, cambia el estereotipo y el concepto de desviación.

#### 4.3. La feminización de la pobreza

Es importante destacar que existe el fenómeno de la feminización de la pobreza, varios estudios y estadísticas de organismos internacionales dan cuenta de que los ingresos de las mujeres son comparativamente desfavorables respecto de los hombres independientemente de su estado civil, edad, raza y ocupación. No obstante, “pese a que las mujeres constituyen, por cuestiones de género, el sector social con mayores índices de pobreza, el problema social de la pobreza y extrema pobreza, son criterios tomados en cuenta al analizar la delincuencia masculina”.<sup>71</sup>

Además, debido a las separaciones entre parejas que viven en unión conyugal libre o matrimoniales, que terminan o no en el divorcio oficialmente declarado, particularmente entre las familias con hijos o hijas dependientes y, dada la costumbre de que a las mujeres le quedan los hijos o hijas menores de edad, ocasiona el empobrecimiento aún mayor de las mujeres. Conforme a un estudio denominado “Mujeres y cárceles... su tránsito conflictivo en la justicia penal”,<sup>72</sup> publicado en el año 2004 en un periódico matutino, por parte del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, se estableció que la mayoría de las mujeres privadas de libertad, son madres solteras que tienen a su cargo el sustento de dos hasta cinco hijos o hijas.

---

<sup>71</sup> Herrera, Kenia. **Manual justicia penal y género**. Ob. Cit. Pág. 36.

<sup>72</sup> Ibid

La feminización de la pobreza ocasiona en muchos casos la transgresión femenina generalmente en espacios delimitados, por cuanto que no es fácil realizar acciones que tiendan a transgredir la ley, cargando con menores.

Muchas de las mujeres pobres en condiciones de *cabeza de hogar*, se prostituyen y pese a que la prostitución no está prohibida penalmente, la mujer prostituta automáticamente trasgrede los límites de su papel asignado –o rol- en la sociedad y por consiguiente, las posibles consideraciones que pudieran hacerse a cualquier otra mujer acusada falsamente o no, de una infracción penal, la prostituta no las tendrá, es más, su condición hará suponer que es capaz de hacer cualquier cosa de las que se le acusa. Esta situación la hace blanco perfecto para la selección arbitraria por parte de las autoridades del sistema penal. “Es de hacer notar, que diversos estudios señalan que la selección victimal en casos de abuso policial, está dirigida, de manera preferente, a mujeres prostitutas de la calle.”<sup>73</sup>

Por ello se afirma que el control social sobre las mujeres se ejerce manera diferente con respecto a los hombres. Como ejemplo cabe señalar, que el control del Estado no se ejerce sobre las mujeres sólo en la cárcel o en la fábrica, sino también, y sobre todo, en sus casas, en sus matrimonios e, incluso, sobre sus cuerpos, mientras que para el hombre, es precisamente en la puerta de la casa en donde el Estado se autolimita y abdica el control que podría ejercer. Situación esta última que se intenta revertir por parte del Estado de Guatemala con la promulgación de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República, que tipifica los delitos de: a) femicidio; b) Violencia contra la mujer (en su

---

<sup>73</sup> Ibid. Pág. 37.



aspecto físico, sexual y psicológico); y c) Violencia económica. Esta ley establece que por los delitos anteriormente descritos, serán sancionados los hombres que los cometan tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

En conclusión, tanto las teorías sociológicas como la criminología crítica, así como los aportes de la teoría y perspectiva de género, presentan herramientas novedosas pero sobre todo útiles para el estudio de la relación entre el sistema de justicia penal y el sector social de las mujeres.

## CAPÍTULO V

### 5. Delincuencia femenina en Guatemala

#### 5.1. ¿Qué es delincuencia femenina?

Una definición escueta entendería la delincuencia femenina como: El Conjuntos de infracciones de fuerte incidencia Social cometido contra el orden público por mujeres.

Un caso de asesinato colectivo<sup>74</sup> a manos de mujeres registrado en Hungría dibuja con nitidez los móviles que pueden llevar a una mujer a segar vidas. Durante la Primera Guerra Mundial, Nagyrev fue convertido en campamento de prisioneros de guerra; algunas mujeres solas tomaron a los extranjeros como amantes, otras como confidentes, pero sobre todo experimentaron libertad. Cuando sus maridos, padres, hermanos u otros parientes volvieron del frente con el machismo exacerbado por el combate, recrudescieron los malos tratos habituales hacia ellas, por lo que más de 50 esposas utilizaron arsénico: hubo más de 300 muertos. Se dice que Julia Fazekas detenida en 10 ocasiones entre 1911 y 1921 acusada de realizar abortos les proporcionó el veneno que elaboró con una receta casera, mientras su primo era el encargado de levantar las actas de defunción... por muerte natural. Todo apuntaba que serían "crímenes perfectos", hasta que una se "arrepintió" y llorosa contó todo a la policía, que arrestó a 38 mujeres –una de 70 años–, pero no a Fazeka, no fue necesario, ya que se suicidó antes. Ocho fueron sentenciadas a muerte, siete a cadena

---

<sup>74</sup> Vásquez, Angélica. **Psicología forense sobre las causas de la conducta criminal**. Pág. 26.

perpetua y el resto tuvo condenas variadas. Rose Hoyba confesó que mató a su cónyuge por “aburrido”; María Varga envenenó a su esposo, héroe de guerra ciego, cuando la acusó de “Traer demasiados amantes a casa”; María Szendi declaró: “Maté a mi marido porque siempre quería tener el control. Es terrible la forma en que los hombres siempre quieren todo”

Otro caso proviene de Rusia, donde madame Popova cobraba poco por el “trabajito” o incluso regalaba sus venenos a las campesinas golpeadas por sus cónyuges que recurrían a ella. Una clienta compungida la denunció en 1909. Popova confesó orgullosa: “Liberé a más de 300 mujeres e hice un gran trabajo alejando esposas infelices de sus tiranos”. Fue ejecutada por un pelotón de fusilamiento. En su defensa alegó: “Nunca maté a una mujer”. Las mujeres no destazan el cadáver. A diferencia del homicida serial macho, las mujeres no destazan el cadáver ni torturan a la víctima; generalmente usan veneno en dosis bajas para registrar el homicidio como muerte natural y sin sufrimiento. No acechan ni buscan a su víctima, porque está ahí: duermen con él y está en el hogar mismo: el marido, seguido de parientes enfermos o ancianos, y en casos extremos los hijos, por pobreza, muchas veces acompañados del subsecuente suicidio de la madre.

Las asesinas seriales, a decir de Ángela Tapias<sup>75</sup> son desestimadas por el sistema judicial y la academia, tal vez porque no utilizan métodos violentos, sino letales, como el envenenamiento, o porque los índices estadísticos no son tan altos como con los

---

<sup>75</sup> Tapias Saldaña, Ángela Cristina. **Asesinos seriales: una visión psicológica y criminológica**. Pág.

hombres homicidas: cinco y 15 por ciento respecto a ellos. Y no son tan tomadas en serio que se ha optado por aplicarles la designación popular de “viuda negra”, “vampiresa”, o “ángel de la muerte” en el caso de quienes mataron a enfermos y ancianos bajo su cuidado “para que dejaran de sufrir”. El móvil suele ser económico, pero también una salida desesperada ante el constante maltrato físico o emocional, el abandono o la traición.

Es tan limitado el fenómeno respecto de la versión masculina que algunos sustentan que no existe, puesto que el impulso de poder o de mero placer que induce a los varones a violar, torturar y matar es opuesto en las mujeres asesinas. “Se lo merecían, lo siento por sus familiares, pero lo único que hice fue defenderme”, reiteró Aileen Wuornos más de 60 veces en el juicio. Nadie le creyó: era una prostituta, la última en la escala social, y lesbiana para mayor estigmatización, razón por la que seguramente odiaba a los hombres, luego entonces debía aguantar ser violada y golpeada, que para eso le pagaron. Asesinó a tiros a seis clientes que la atacaron. Empero, durante su largo ejercicio en la prostitución, refirió su defensa, pudo haber asesinado a decenas de hombres, pero no lo hizo e inclusive algunos testificaron que nunca fueron amenazados.

Wuornos recibió la pena de muerte el 9 de octubre de 2002 en Florida tras ser procesada por los seis asesinatos y a pesar de que sólo fue declarada culpable por uno: el de Richard Mallory. No se tomó en cuenta que ese hombre anteriormente fue culpable de tentativa de violación en Maryland y de amenazar con dañar a otras mujeres, evidencias que se ocultaron en el juicio y que cuando finalmente se presentaron al juez éste las consideró “inadmisibles: era demasiado tarde”.

Si bien existe un aumento en el índice delictivo femenino (anteriormente era de una por cada 50 delincuentes hombres, hoy la proporción se eleva a una por cada cinco en México), ellas no suelen ser cabezas sino copartícipes; las cárceles están pobladas de mujeres que delinquieron por amor; sin embargo, están creciendo, aunque aún en casos aislados, las lideresas de organizaciones delictivas. En estos casos el móvil es económico, quizá el anhelo de poder y de revertir la situación de sometimiento, pero no el sexual.

En la nueva era del asesinato sexual, que se ha extendido a la sombra de la impunidad, la mujer ha pasado a ser un objeto desechable, basura, como todos los productos del neoliberalismo. Alguien tiene que detener a los asesinos sexuales, alguien tiene que imponer un control social para evitar la reincidencia de un comportamiento que se nos ha hecho ver como "inmodificable e imparable".

Se puede evidenciar, que las teorías relativas a la criminalidad femenina, aún enfocan sus estudios en teorías antiguas, sin profundizar en la personalidad y la evolución del comportamiento femenino. Para Pearson,<sup>76</sup> las mujeres también son capaces de asesinar, tanto a sus compañeros como a personas extrañas, y pueden igualmente ser asesinas en serie. De hecho, las mujeres son las responsables de la mayoría de los homicidios de lactantes y niños, la mayor parte de los malos tratos físicos a niños y la cuarta parte de los abusos infantiles. Infligen el cincuenta por ciento de la violencia contra los hermanos y los ancianos y cometen aproximadamente la mitad de las agresiones contra las parejas. En cuanto al síndrome de la mujer maltratada, que supuestamente actúa para evitar agresiones previsibles, "En realidad, todas las

---

<sup>76</sup> Pearson, Peter. **When she was bad: violent women and the myth of innocence.** Págs. 37 y ss.

personas que comenten un crimen violento suelen considerarse a sí mismas amenazadas, incluso los asesinos en serie".<sup>77</sup>

La mujer aún en sus delitos y en la naturaleza de su participación refleja su socialización, porque es cierto que las conductas delictivas de la mujer están muy relacionadas con las características sociológicas y con el papel que desempeña la mujer dentro de nuestra sociedad y nuestra cultura. Por ejemplo<sup>78</sup> se argumenta que las asesinas en serie femeninas son más exitosas, cuidadosas, precisas, metódicas y tranquilas al cometer sus crímenes. Se examinaron 100 casos desde 1900 y se encontró una duración promedio de 8 años antes de ser capturadas, el doble de los asesinos en serie masculinos. Estadísticamente, las mujeres cometen solo el 15% de todos los crímenes violentos y un 28% de todos los crímenes. Las asesinas en serie femeninas son solo el 8% de todos los asesinos en serie americanos, pero las mujeres americanas alcanzan el 76% de todas las mujeres asesinas en serie en el mundo.

## **5.2. Crimen o delincuencia organizada**

### **5.2.1. Definición**

Crimen organizado o delincuencia organizada es la denominación que se le da a las estructuras sociales compuestas por individuos que se organizan para cometer acciones delictivas, así como al tipo de delito imputado por dicha conducta. Entre

---

<sup>77</sup> Peter Person. Ob. Cit. Pág. 42.

<sup>78</sup> O'Connor, Therry. **Female serial killers**. Pág. 18.

dichas acciones suelen encontrarse el tráfico de drogas, armas, réplicas de obras artísticas o tesoros arqueológicos, robo de vehículos, terrorismo, secuestro, tráfico de indocumentados, genocidio, etc. La mayoría de esas organizaciones tienen un orden jerárquico, siendo las formas de pandillas y mafia las más comunes.

Su ascensión en el mercado puede llevarles a usar estrategias delictivas como la extorsión o chantaje, o el asesinato en busca de ganarse el favor de la administración, eliminar a la competencia, sortear los procesos jurídicos en contra de tales actividades u obtener recursos. Dada la dureza de las estrategias empleadas, su régimen económico más habitual es el de monopolio en las zonas de menor rendimiento económico y el de oligopolio en las de mayor.

De ahí que el crimen organizado haya sido conceptualizado como una sociedad, que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas preestablecidas dentro de la organización.

La definición legal de delincuencia organizado la otorga en Guatemala, la ley Contra la Delincuencia Organizada la cual considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos regulados en las leyes siguientes: Ley Contra la Narcoactividad, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Ley de Migración, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Código Penal, Ley Contra la Defraudación y el

Contrabando Aduaneros, Ley de Armas y Municiones, lo anterior, con la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero.

Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

### **5.2.2. Delitos relacionados con la delincuencia organizada**

La delincuencia organizada es aquella que comete delitos tales como: terrorismo, delitos contra la salud, tráfico de estupefacientes, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos; corrupción, pornografía, turismo sexual y lenocinio en contra de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, asalto, secuestro, tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y robo de vehículos.

De acuerdo con las siguientes leyes: Ley Contra la Narcoactividad, Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Ley de Migración, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Código Penal, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Ley de Armas y Municiones; los delitos que pueden

considerarse realizan las organizaciones criminales en Guatemala son los siguientes: tránsito internacional; siembra y cultivo; fabricación o transformación; comercio; tráfico y almacenamiento ilícito; promoción y fomento; facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas; facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión; lavado de dinero u otros activos; ingreso ilegal de personas; tránsito ilegal de personas; transporte de ilegales; financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero; peculado; malversación; concusión; fraude; colusión y prevaricato; evasión; cooperación en la evasión; evasión culposa; asesinato; plagio o secuestro, hurto agravado; robo agravado; estafa; trata de personas; terrorismo; intermediación financiera; quiebra fraudulenta; fabricación de moneda falsa; alteración de moneda; introducción de moneda falsa o alterada; contrabando aduanero; defraudación aduanera; conspiración; asociación ilícita; asociación ilegal de gente armada; entrenamiento para actividades ilícitas; uso ilegal de uniformes o insignias; obstrucción de justicia; comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional; exacciones intimidatorias; obstrucción extorsiva de tránsito.

### **5.2.3. El Estado de Derecho frente al Crimen Organizado**

Si se debiera definir en breves palabras lo que es el Estado de Derecho, "Podríamos decir que se trata de aquel Estado que posibilita al hombre mostrarse tal como es y que a su vez, actúa en beneficio de los ciudadanos. Es decir un Estado en función de la persona, que le permita a ésta desarrollar su vida de la forma que le parezca más

correcta, y que cuando tenga que intervenir –El Estado-, debe de hacerlo de modo tal que su injerencia sea limitada, previsible y calculable.”<sup>79</sup> Desde un punto de vista más formal –y jurídico- se puede señalar que “Estado de Derecho significa el ejercicio del poder político sobre la base de leyes constitucionales con el objeto de asegurar la libertad, la justicia y la seguridad jurídica”.<sup>80</sup>

Lo anterior determina que el Estado de Derecho es un principio de gobierno según el cual todas las personalidades e instituciones, entidades públicas y privadas, incluyendo el propio Estado, se encuentran sometidas a las leyes públicamente promulgadas por el mismo Estado.

Dichas leyes se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de corresponder a las normas internacionales en materia de derechos humanos. Respetando la supremacía de la ley, la igualdad de los ciudadanos ante la ley, las rendición de cuentas por parte del Estado, la equidad en la aplicación de la ley, la separación de poderes y la participación de la adopción de las decisiones, de la legalidad, la no arbitrariedad, así como la transparencia procesal y legal, tal y como lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Deberes del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

El crimen organizado hace tambalear ese orden jurídico que prevalece en todo Estado de Derecho debido a la violencia, la corrupción, el soborno y la violación constante de leyes existentes en el país, así como el beneficio que recibe la delincuencia común que

---

<sup>79</sup> Thesin, Josef. **Estado de derecho y democracia**. Págs. 21 y 22.

<sup>80</sup> *Ibid.* Pág. 19.

hace uso de las leyes impuestas por el crimen organizado para ser impune, y amedrentar a la población del país.

#### **5.2.4. Ejecución penal frente al crimen organizado**

La necesidad de superar la arbitrariedad que existía hace tiempos antiguos en la aplicación de la justicia ha obligado a los medios de justicia modernos a implementar el principio de legalidad, exigiendo la aplicación de penas correspondientes a cada delito, con absoluta certeza de acuerdo al Código Penal y Procesal Penal de cada país, instaurando así la determinación legal de la pena, bajo los principios de proporcionalidad y racionalidad.

Se refiere a fijar ciertos márgenes limitados generalmente por un máximo y un mínimo, dentro de los cuales el Juez, o el Tribunal correspondiente, deberá adecuar la pena a las circunstancias concretas del hecho delictivo y del autor del mismo.

Obviamente cada Juez o Tribunal debe tomar una decisión tomando en consideración criterios de prevención general y proporcionalidad de la pena impuesta tales como: agravantes y/o atenuantes que existen en la comisión del delito. Otros factores a considerar en la imposición de la pena son la consumación de un hecho, es decir grados de ejecución y niveles de participación y continuidad en el mismo.

La pena impuesta inicialmente puede sufrir modificaciones al solicitarse revisión de la pena por parte de los abogados defensores o de la Fiscalía, también puede ser modificada al estar ya cumpliendo la pena en los centros de detención debido a circunstancias como buen comportamiento, tiempo estimado para solicitar la redención

de la pena, esto depende del tipo de delito y las especificaciones legales que existen al respecto en el Código Procesal Penal.

En cuanto a lo que se refiere a adolescentes en conflicto con la ley penal, la ley específica de la materia, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, determina que la revisión de la sanción impuesta se debe producir en audiencia oral cada 3 meses, en donde el Juez o Jueza de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 106 de la ley indicada, puede confirmar, modificar o incluso revocar la sanción impuesta, dependiendo lógicamente de los avances que se muestren en la consecución de las metas y objetivos trazados en el plan individual y proyecto educativo diseñado para cada uno de los adolescentes, "Orientado por la reinserción en su familia y sociedad, que promueva la formación de ciudadanos responsables a través de la aplicación de sanciones que fortalezcan valores positivos, como el sentimiento de responsabilidad por los propios actos y el respeto por los derechos de terceros".<sup>81</sup> En cuanto a la ejecución de la pena de prisión, se espera que la misma no solo pretenda segregar al condenado, sino que sobre todo lo prepare, con una intervención re-educadora, para poder vivir en libertad cuando llegue el momento de su reinserción a la sociedad.

Los centros penitenciarios de la mayoría de países, y Guatemala no escapa a ello, han reaccionado ante la situación de tener internos o internas cumpliendo la pena de prisión y que pertenecen o son miembros del crimen organizado, estableciendo altas medidas

---

<sup>81</sup> Solórzano, Justo. **La ley de protección integral de la niñez y la adolescencia. Una aproximación a sus principios, derechos y garantías**". Pág. 155.

de seguridad, orientadas a incrementar el control y evitar que las posibilidades de actuar dentro de los regímenes carcelarios sean utilizadas para la comisión de nuevos delitos o para alterar la convivencia dentro del centro carcelario.

### **5.3. La participación de la mujer en la delincuencia organizada en Guatemala**

#### **5.3.1. La situación actual de las extorsiones en Guatemala.<sup>82</sup>**

El 90 por ciento de las bandas de extorsionistas están integradas por mujeres, y aunque el líder es siempre un hombre, son ellas las que organizan los grupos, cobran, reclutan, entregan mensajes al jefe de la organización e investigan a sus potenciales víctimas.

Agentes de las denominadas Fuerzas de Tarea contra Extorsiones de la Policía Nacional Civil, indican que 8 de cada 10 personas que han capturado por extorsiones son mujeres. Se determinó que hay familias completas que integran las bandas, pero son las mujeres las que organizan como trabaja esa agrupación. Las féminas se convierten en una especie de asistentes del pandillero que lidera el grupo, y además desarrollan la capacidad de tomar nota de los horarios de las víctimas, ya que su condición de género les permite obtener información privilegiada. En otras palabras realizan trabajo de inteligencia empírica para realizar los actos criminales.

La estructura de las pandillas en Guatemala es sumamente machista, y esa podría ser la razón por la cual las mujeres no asumen el control total del grupo. Forman parte de la

---

<sup>82</sup> La información y los datos de este apartado se obtuvieron del informe: **Más mujeres extorsionan.** Diario Prensa Libre. Edición del 18 de octubre de 2012. Pág. 12.

estructura jerárquica, e incluso hay sicarias, pero siempre reciben órdenes de sus líderes, que muchas veces están encarcelados. Es muy poca la participación de las mujeres en el liderazgo a nivel dirigencial de la banda, organización o estructura, pero son ellas las que forman parte del mecanismo de su funcionamiento. Las autoridades señalan que las mujeres pueden resultar involucradas en una banda por varias causas o razones, que van desde el hecho que sus familiares están vinculados o por relación sentimental con algún integrante de la pandilla. Hay casos de familias completas implicadas en acciones delictivas –un caso muy sonado en Guatemala fue el de la familia Bantes, de la aldea Canalitos zona 24 de la ciudad capital, en donde toda la familia se dedicaba a cometer extorsiones-

Puede suceder también que obliguen a las mujeres a participar en actividades criminales, y la mayoría de veces se orienta a que ellas participen en la logística, toda vez que se considera que es más fácil tener una red de mujeres, pues se puede pasar desapercibido para el cobro de extorsiones, así también para trasladar información entre el que está en la cárcel y el resto de la banda que se encuentra en la calle. Las fuerzas de seguridad han detectado la participación de mujeres en las pandillas denominadas “*maras*”, en bandas de secuestradores y en acciones de narcotráfico. Específicamente en la venta de estupefacientes, las mujeres participan activamente en el narcomenudeo y en la transportación.

Los lazos femeninos de las denominadas “*clicas*” (grupos organizados dentro de la propia estructura de las “*maras*”), permite que exista solidaridad entre sus integrantes, llegando al extremo que el dinero que recolectan de sus actividades delictivas lo utilizan para el pago de los Abogados defensores.

Se considera que en Guatemala operan cerca de 338 “clicas” de la denominada “mara 18”, quienes se caracterizan por estar organizados para cometer los delitos, de los cuales los preferidos son las extorsiones. Indican las autoridades que hasta la fecha han desarticulado 70 de estas bandas, que encontraron en la extorsión una forma de vida. En estos casos los pandilleros se han dado cuenta con el delito de la extorsión puede sostener a su familia, y es así como termina involucrando a su mismo familia.

Hasta el mes de octubre del año 2012, la Policía Nacional Civil tenía registrada la captura de 27 mujeres involucradas con las pandillas que extorsionaban a transportistas, comerciantes y propietarios de tiendas en distintos puntos del país.

Entre las principales bandas de extorsionistas, en la cual la participación de mujeres garantizaba su operacionalidad, está la que fue desarticulada el 29 de junio de 2012, cuando fueron capturadas 21 personas, entre ellas 12 mujeres. Existe el antecedente que, el 15 de febrero de 2011, la policía detuvo a 17 mujeres en operativos que efectuó en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Suchitepéquez y Escuintla.

### **5.3.2. Actuaciones de la mujer dentro de la criminalidad organizada**

En lo que se refiere a Guatemala la mujer participa dentro del crimen organizado como enlace, como informante, como organizadora y directora de actividades ilícitas, cobradora de extorsiones.

Dentro de los supuestos beneficios que obtienen las mujeres al participar de forma activa en las actividades realizadas por el crimen organizado, se encuentra la remuneración económica por sus actuaciones, la seguridad para sí misma y a veces

para su familia, obviamente que la misma es relativa a su fidelidad y utilidad para el grupo, ser respetada y temida por otros, ser aceptada como parte de un grupo de poder, la complacencia y beneplácito de su pareja, la obtención de drogas para su propio consumo.

### **5.3.3. Delitos que cometen las mujeres dentro del crimen organizado**

Se puede ver en Guatemala desde el 2008 hasta la fecha el incremento en la detención de varias mujeres por supuesta participación de las mismas en delitos diversos tales como: consumo, portación y tráfico de drogas, robo, robo agravado, asalto, estafa, secuestro, delitos contra menores, encubrimiento propio, falso testimonio, extorsión, conspiración, obstrucción extorsiva de tránsito, asociación ilícita, asesinatos, tráfico de drogas, lavado de dinero, tenencia ilegal de municiones, comercio y almacenamiento ilícito de armas de fuego, entre otros, evidenciando en este caso que efectivamente dichos delitos se encuentran contemplados en el artículo 3 de la Ley contra la Delincuencia Organizada, Decreto número 21-2006 del Congreso de la República, que literalmente señala *“Conspiración. Comete el delito de conspiración quien se concierte con otra u otras personas con el fin de cometer uno o más delitos de los enunciados en el presente artículo. Las penas a imponer a cada persona por conspiración serán las mismas señaladas para el delito que se conspira, independientemente de las penas asignadas a los delitos cometidos. Los delitos a los que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo son los siguientes: a) De los contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad: tránsito internacional; siembra y cultivo; fabricación o transformación;*

comercio, tráfico y almacenamiento ilícito; promoción y fomento; facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas; facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión; b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos: lavado de dinero u otros activos; c) De los contenidos en la Ley de Migración: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transporte de ilegales; d) De los contenidos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero; e) De los contenidos en el Código Penal: e.1) Peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato; e.2) Evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa; e.3) Asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas; e.4) Terrorismo; e.5) Quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada; f) De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera; g) De los contenidos en la presente Ley: g.1) Asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia. g.2) Comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional; g.3) Exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito. h) De los contenidos en las leyes de carácter financiero: h.1) Intermediación financiera; h.2) Captación ilícita de dinero e intermediación ilícita con valores; y, h.3) Otros delitos de similar naturaleza que se incluyan en leyes específicas. i) Los delitos contemplados en la Ley de Armas y Municiones”. (Reformada la literal e.5) y adicionada la literal h) por el Artículo 28, del Decreto Número 49-2008 el 02-10-2008\*Adicionada la literal i) por el Artículo 2, del Decreto Del Congreso de la República de Guatemala 17-2009 ).

## CAPÍTULO VI

### 6. Análisis de los resultados estadísticos

Utilizando como fuente de información al Centro Nacional de Documentación Judicial – CENADOJ, la cual tiene como propósito reunir información documental legislativa y estadística, por tal razón se presenta en los anexos del presente trabajo los cuadros estadísticos de las mujeres condenadas y absueltas durante el año 2011 -Anexo número 1-, así como las mujeres condenadas y absueltas durante el año 2011, específicamente hasta el mes de septiembre del mencionado año –Anexo número 2-, ambos cuadros relacionados al departamento de Guatemala. De igual forma con la colaboración del Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, se muestran los cuadros estadísticos de las adolescentes mujeres sancionadas durante los años 2009 a 2011.

#### 6.1. Delitos que atentan contra la vida

Las acciones que atentan contra la vida e integridad de las personas, según nuestra interpretación, y según el Código Penal de Guatemala vigente de los Artículos 123 al Artículo 158, son los que se encuentran determinados en el Libro Segundo Parte Especial que el Título I regula los delitos contra la vida y la integridad de las personas, los cuales están divididos en: Capítulo I del homicidio simple, Capítulo II de los

homicidios calificados, Capítulo III del aborto, Capítulo IV de la agresión y disparo de arma de fuego, Capítulo V de las lesiones.

En el anexo relacionado a las mujeres condenadas y absueltas del año 2011, por lo Tribunales de justicia del departamento de Guatemala, se puede evidenciar que se dictaron sentencias condenatorias en un alto porcentaje por delitos que atentan contra la vida, de esa cuenta se hará mención de datos estadísticos proporcionados por el Centro Nacional de Documentación Judicial, los cuales quedan de la siguiente manera:

Se produjeron 7 sentencias condenatorias por el delito de homicidio consumado y 1 en grado de tentativa, 14 por el delito de asesinato y 1 en grado de tentativa, 2 por homicidio preterintencional, 2 por homicidio culposo –estos delitos por su naturaleza y de acuerdo al elemento subjetivo siempre serán consumados-, reduciéndose sustancialmente en cuanto al delito de parricidio, en donde se produjeron 2 sentencias condenatoria por el delito consumado y ninguna en grado de tentativa, haciendo un total de 29 sentencias condenatorias que representan el 10.94% del total de las 265 sentencias condenatorias dictadas.

Porcentajes que se mantienen en el año 2012, con los datos obtenidos hasta el mes de septiembre de dicho año, en donde se han dictado un total de 6 sentencias condenatorias por el delito de homicidio, 4 por delito consumado y 2 por delito en grado de tentativa, 1 por homicidio preterintencional, 2 por homicidio culposo, 2 por parricidio por delito consumado, y ninguna en grado de tentativa, 6 por asesinato, de las cuales 4 son por delito consumado y 2 por delito en grado de tentativa, que constituyen un total de 17 sentencias condenatorias, que representan el 10.12 del total de 168 sentencias dictadas hasta septiembre de 2012.

## 6.2. Delitos que atentan contra la integridad física

En lo que se refiere a delitos que atentan contra la integridad física encontramos el delito de las lesiones. El Código Penal guatemalteco Decreto Número 17-73 define al delito de lesiones: Comete delito de lesiones, quién sin intención de matar, causare daño en el cuerpo o en la mente. Como consecuencia lo divide en Lesiones específicas, lesiones gravísimas, lesiones graves, lesiones leves, lesión en riña, y por último lesiones culposas.

Se puede determinar que existe una alta incidencia, teniendo 5 sentencia condenatorias por el delito consumado de lesiones graves, así también 12 sentencias condenatorias por el delito consumado de lesiones leves, y 1 sentencia condenatoria por lesiones culposas, no habiendo en estos tres delitos sentencia condenatorias por la tentativa de los mismos. Las 18 condenas representan el 6.8% de las sentencias condenatorias.

En el año 2012 hasta el mes de septiembre, aparecen 7 sentencias condenatorias por lesiones graves, 7 por lesiones leves y 4 por lesiones culposas (todas por delitos consumados, no registrándose por tentativa), representando estas 18 sentencias condenatorias el 10.71% del total de 168 sentencias condenatorias, evidenciándose un aumento porcentual.

Tomando como referencia que los análisis estadísticos de los años 2011 y 2012 las lesiones graves son los delitos que frecuentemente se comenten mas, y como consecuencia se producen resultados que afectan a la persona contra quien atentaron, siendo estos los resultados siguientes:

1. Debilitación permanente de la función de un órgano, de un miembro principal o de un sentido.
2. Anormalidad permanente uso de la palabra.
3. Incapacidad para el trabajo por más de un mes.
4. Deformación permanente del rostro.

### **6.3. Delitos Patrimoniales**

Nuestro Código Penal guatemalteco vigente regula del Artículo 246 al Artículo 281 todo lo relacionado a los delitos patrimoniales, inicia con el Título VI y cuenta con 10 Capítulos los cuales se describen de esta manera: Capítulo I del hurto, Capítulo II del robo, Capítulo III de las usurpaciones, Capítulo IV de la extorsión y del chantaje, Capítulo V de la estafa, Capítulo VI de las apropiaciones indebidas, Capítulo VII de los delitos contra el derecho de autor, la propiedad industrial y delitos informáticos, Capítulo VIII de la usura, capítulo IX de los daños, Capítulo x de las disposiciones comunes de la exención de la pena.

Dentro de los delitos patrimoniales más comunes cometidos por mujeres es el delito de robo. El concepto de Robo nuestra Legislación lo define así: Quien sin la debida autorización y con violencia anterior, simultánea o posterior a la aprehensión, tomare cosa, mueble total o parcialmente ajena será sancionado con prisión de 3 a 12 años. De esta forma los datos que nos muestran los delitos que atentan contra el patrimonio, se puede observar que en el año 2011 se produjeron un total de 41 sentencias condenatorias por el delito de robo, 38 por delito consumado y 3 por el delito en grado



de tentativa y por robo agravado, se dictaron 22 sentencias condenatorias, de ellas por delito consumado y 8 por la comisión del delito en grado de tentativa.

Los anteriores datos muestran un total de 63 sentencias condenatorias, que representan el 23.77% del total de las 265 sentencias condenatorias dictadas, siendo en este caso un porcentaje alto que muestra la naturaleza en la motivación al momento de la comisión de delitos por parte de las mujeres, encauzadas en la mayoría de ocasiones por la falta de oportunidades o porque encuentran una identidad al pertenecer a un grupo para delinquir, en otros casos son manipuladas por sus parejas sentimentales, o por algún familiar y se ven en la necesidad a transgredir la ley.

En lo que respecta al año de 2012 en estos dos tipos de delitos encontramos los siguientes datos: 14 sentencias condenatorias, de ellas 12 por delito consumado y 2 por delito en grado de tentativa. En lo que respecta a robo agravado se informa de 15 sentencias condenatorias, de ellas 10 por delito consumado y 5 por el delito en grado de tentativa. Lo anterior suma un total de 29 sentencias condenatorias –hasta septiembre de 2012-, que representan el 17.26%, que sigue reflejando un porcentaje alto en relación a los demás delitos.

#### **6.4. De los delitos de la Delincuencia Organizada**

En la legislación guatemalteca la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto número 21-2006 establece que “El crimen organizado, lo considera al grupo que se estructura de tres o más personas y actúan concertadamente para cometer delitos de diversas clases.

Actualmente las mujeres han incursionado considerablemente en los delitos que menciona el Decreto número 21-2006, como líderes de organizaciones, cómplices. Lastimosamente ya no nos causa asombro que cuando vemos algún noticiero y desarticulan grupos estructurados siempre hay mujeres involucradas, o en algunos casos lo conforman solo mujeres

De esta cuenta el capítulo tercero de la misma ley citada en el Capítulo tercero y del Artículo 3 al Artículo 11, regula los delitos considerados de delincuencia organizada, en función a ellos y de acuerdo a las estadísticas elaboradas por CENADOJ, podemos establecer lo siguiente.

Que en el año 2011 se dictaron 7 sentencias condenatorias por el delito de conspiración, todas en delito consumado; 2 sentencias condenatorias por el delito de conspiración para el asesinato, igualmente como delito consumado; 1 sentencia condenatoria por el delito de conspiración para el robo agravado como delito consumado; se dictaron 31 sentencias condenatorias por el delito de asociación ilícita, todas como delito consumado; se dictaron 16 sentencias condenatorias por el delito de obstrucción extorsiva de tránsito, todas como delito consumado; Lo anterior suma un total de 57 sentencias condenatorias, que representan el 21.51% del total de 265 sentencias condenatorias, lo que representa igualmente un alto porcentaje de participación de la mujer en delitos relacionados a la delincuencia organizada. En lo que se refiere al año 2012 –hasta el mes de septiembre-, los datos son los siguientes: Por el delito de asociación ilícita 30 sentencias condenatorias por delito consumado; Obstrucción a la justicia 2 sentencias condenatorias por delito consumado; obstrucción extorsiva de tránsito, 11 sentencias condenatorias por delito consumado; lo anterior

hace un total de 43 sentencias condenatorias, que representa el 25.6% del total de las 168 sentencias condenatorias –de enero a septiembre de 2012- datos que indican un incremento porcentual, en relación al año 2012. Lo anterior confirma la hipótesis sostenida de que las mujeres están incrementando su participación en la delincuencia organizada, y consecuentemente en la comisión de los delitos contenidos en el capítulo tercero de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

#### **6.5. Sentencias condenatorias en contra de mujeres adolescentes**

Nuestro país se encuentra regido por la Ley vigente en materia de derecho de menores siendo este el decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, emitida el cuatro del mes de junio del año dos mil tres. El objeto principal de esta norma es fortalecer la implementación de los Derechos Humanos en el Estado guatemalteco y por consecuente el derecho de los menores, así también proteger la salud mental, física de la niñez y adolescencia, de manera que regula la conducta de los adolescentes que violan la ley penal, promueve el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. Tomando como referencia la Convención Sobre los Derechos del Niño donde proclama que se debe educar a la niñez y adolescencia en espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

De esta manera no todos los menores son víctimas, sino que existen menores que violan la Ley Penal, como consecuencia surge la figura de Adolescentes en Conflicto

con la Ley Penal dando la definición legal sobre a quién se le puede considerar como un adolescente en conflicto con la Ley Penal.

Por lo que debe entenderse como adolescente en conflicto con la ley penal a aquel o aquella cuya conducta viole la ley penal. Es lo que nos indica el Artículo 132 de la ley citada con anterioridad.

En relación a la edad para que se pueda considerar a un menor de edad como adolescente se encuentra previsto en el decreto 27-2003, Artículo número dos titulado definición de niñez y adolescencia, establece para los efectos se considere niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple 13 años de edad, y adolescente a toda aquella persona desde que 13 trece años de edad cumplidos hasta el día antes que tiene que cumplir los 18 años de edad.

Desde el punto de vista de género se toma en cuenta al niño y niña, que pueden ser ambos sujetos transgresores de la ley penal y es una realidad puesto que las mujeres adolescentes pueden realizar una conducta antisocial.

En el caso específico de las adolescentes mujeres que han sido encontradas responsables por la comisión de uno o más delitos y que por lo tanto se hacen acreedoras a una sanción penal, se revisaron los datos con los que cuenta el Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, que por ser el único Juzgado de su naturaleza a nivel de la República de Guatemala, permite concentrar en el mismo la información relacionada a todos los adolescentes hombres y mujeres, que han sido sancionados en los distintos Juzgados del país con competencia en adolescentes en conflicto con la ley penal.



De esa cuenta se puede establecer que durante el año 2011, ingresaron al Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, un total de 586 sanciones para adolescentes, de las cuales 64 de ellas fueron impuestas a mujeres adolescentes, lo que representa el 10.92% de las sanciones impuestas. Durante el año 2012, ingresaron a dicho Juzgado un total de 628 sanciones para adolescentes, de las cuales 57 fueron sanciones impuestas a adolescentes mujeres, lo que representa un 9.08% del total de las sanciones impuestas, lo que muestra un leve descenso pero que no es significativo, manteniéndose la tendencia de que el 10% aproximadamente del total de las sanciones impuestas, se imponen a adolescentes mujeres.

#### **6.6. Condenas de mujeres a nivel de la República durante el año 2012**

Utilizando como fuente de información al Centro Nacional de Documentación Judicial – CENADOJ-, se presenta el cuadro que contiene la información de las sentencias condenatorias a nivel de la República de Guatemala durante el año 2012.

En el mismo se puede establecer que durante ese año 2012 se dictaron un total 1,170 sentencias condenatorias, y de ellas es el departamento de Guatemala es el que cuenta con más sentencias condenatorias las cuales ascienden a 425. Es importante mencionar que en 6 regiones del área del occidente se encuentran vulnerables por la creciente participación de mujeres como es el caso del Departamento de Quetzaltenango que es el segundo Departamento con mayores sentencias donde se han dictado 189 sentencias condenatorias en contra de mujeres, seguido del



Departamento de Sololá que se han dictado 49 sentencias por distintos delitos, en el Departamento de Sacatepéquez se han dictado 8 sentencias condenatorias siempre en contra de mujeres.

En el extremo opuesto encontramos al Departamento de Izabal cuenta con 10 sentencias condenatoria en contra de féminas, situación que no deja de ser interesante por ser uno de los lugares donde la actividad económica es activa, por lo que podría esperarse una mayor tasa de delincuencia y por lo tanto una mayor cantidad de sentencias condenatorias en contra de mujeres.

En la legislación guatemalteca existen delitos que pueden ser cometidos solamente por mujeres como por ejemplo menciono el infanticidio regulado en el Código Penal vigente, sin embargo, como hemos desarrollado en este capítulo son varios los delitos cometidos por las mujeres.

## CONCLUSIONES

1. La mujer ha incrementado su actividad criminal, debido a que se le educa y socializa con determinados patrones de conducta similar a la masculina, o debido a la pobreza y extrema pobreza se encuentra más vulnerables a trasgredir los límites del papel asignado en la sociedad, factores que las impulsan a cometer delitos o a prostituirse.
2. Históricamente ha existido una pobre atención al análisis de género en el campo de la criminología, como resultado de ello, los parámetros con los que se analiza el control social, no resultan adecuados cuando se trata de comprender el control social ejercido hacia el género femenino, a quienes se les ubica en delitos relacionados con la venta de droga al menudeo, en las extorsiones.
3. En Guatemala las mujeres aparecen virtualmente excluidas del poder punitivo que se centra casi exclusivamente en los hombres. Sin embargo, la población penitenciaria femenina ha aumentado en un 50 por ciento entre 2000 y 2012, a pesar de esto el porcentaje de mujeres privadas de libertad es sumamente inferior al de los varones, siendo que en el 2012 la cifra alcanzó el 5 por ciento.





## RECOMENDACIONES

1. Para evitar que las mujeres, trasgredan las leyes, es importante por parte del Estado de Guatemala crear centros de apoyo integral para las mujeres y así brindar la capacitación necesaria y poder realizar actividades productivas y honestas, para que se esta manera no se encuentren en la necesidad de tener que involucrarse en la delincuencia común o delincuencia organizada.
2. Es necesario que las instituciones del Estado, así como las instituciones y organismos internacionales estudien el fenómeno de la feminización de la pobreza, es decir que en nuestra sociedad, y en las sociedades del mundo, las mujeres constituyen, por cuestiones de género, el sector social con mayores índices de pobreza, por lo tanto la pobreza y extrema pobreza deben ser criterios tomados en cuenta al analizar la delincuencia femenina.
3. El Ministerio de Gobernación, a través del Viceministerio de Prevención del Delito, en coordinación con el Ministerio de Educación, deben de formular las políticas públicas de educación y prevención del delito, con el objetivo que la formación educativa y cultural fomente valores morales en la educación de niños, niñas y adolescentes, para no involucrarse en actividades criminales.





## BIBLIOGRAFÍA

- BOBBIO, Norberto. **Igualdad y libertad**. Madrid España: Editorial Paidós, edición, 1993.
- Bustos Ramírez, Juan. **Control social y sistema penal**. Madrid España: Editorial Trotta, Segunda Edición, 1993.
- CAMACHO, Rosalia. **Caminando hacia la igualdad**. San José de Costa Rica: Ilanud, 2004.
- CAMACHO, Rosalía, en conjunto con Silvia Lara y Ester Serrano. **Las cuotas mínimas de participación política de las mujeres, aportes para la discusión**. San José de Costa Rica: ILANUD, 2004.
- CASAS, Lidia y Natalia Molina. **Guía de tribunales de los derechos de la mujer**. Santiago de Chile: Editorial Andes, 2002.
- CORTE de Constitucionalidad. **Gaceta No. 24**; Expediente 141.92; Pág. 14; Sentencia 16-06-92; Corte de Constitucionalidad De Guatemala.
- DE BARBIERI, Teresita. **Sobre la categoría de género- una introducción teórico-metodológica**. Uruguay, Montevideo: Editorial Lleresa, Tercera edición, 2006.
- DIARIO Prensa Libre. Reportaje: **Secuelas del conflicto armado**. 12 de junio de 2011.
- DIARIO Prensa Libre. Informe: **Más mujeres extorsionan**. 18 de octubre de 2012.
- Ediciones Larousse. **Diccionario pequeño larousse**. México: Décimo sexta edición, 1991.
- DIEZ, Andrea. **¿Qué significa incorporar la perspectiva de género en investigaciones de las ciencias sociales?**. Guatemala; ICCPG; 2005; En Prensa.
- FACIO MONTEJO, Alda; **Género e igualdad jurídica entre los sexos**. En la publicación realizada para el Programa de Formación en Derechos Humanos de las Mujeres en las Instituciones del Sector Justicia, con el auspicio del Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia. (s.f).
- FACIO MONTEJO, Alda. **Violencia contra la mujer: reflexiones desde el derecho**. En la publicación realizada para el programa de formación en derechos humanos de las mujeres en las instituciones del sector justicia, con el auspicio del programa de apoyo a la reforma de la justicia. (s.f).



HERRERA, Kenia. **Manual justicia penal y género.** Una publicación del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales. Guatemala: Impreso en Lito Mater, Segunda edición, 2010.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Argentina, **Impacto de la reforma del sistema penal guatemalteco, en los delitos sexuales y violencia intrafamiliar.** Guatemala: Estudio comparativo, Región Centroamericana, 2009.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales ( I C C P G ) **Criminología. Curso básico para agentes.** Guatemala: Una publicación Impreso en Lito Master, 2001.

LAGARDE, Marcela. **La identidad de género.** México DF: Publicación auspiciada por la Universidad Autónoma de México, 1994.

MARTÍN SALAZAR, Ligia. **El hostigamiento sexual es una forma de violencia. Denúncielo.** Módulo de capacitación para el abordaje del hostigamiento sexual desde la perspectiva de género. San José de Costa Rica, 2002.

MEAD, Margareth. **Sexo y temperamento.** Nueva York, Estados Unidos de Norte América. Segunda Edición, 1969.

MIRANDA SELVA, Gretheel Joh ana. Tesis de graduación: **La aplicación desde una visión integral del tipo penal de violencia contra la mujer contenido en el Artículo 7 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de violencia contra la Mujer.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Noviembre, 2011

NICÉFORO, Alfredo. **Criminología.** Roma Italia: Editorial Venza Cuarta Edición. 1952.

OBANDO, Ana Elena. **Diseño metodológico con enfoque de género para la planificación y ejecución del programa de capacitación para la administración de justicia.** San José de Costa Rica: Editorial San José, 2004.

O'CONNOR, Therry. **Female serial killers.** Estados Unidos de América: Editorial Liberty. 1ª. Edición. Atlanta, 1998.

---

PEARSON, Peter. **When she was bad: violent women and the myth of innocence.** Canadá: Editorial West, 1ª. Edición Ontario, 2001.



PEREIRA OROZCO, Juan Alberto. **Introducción al estudio del derecho**. Editorial Universitaria. Tercera edición, 2011.

PÉREZ CHEGUEN, Carlos Arsenio. Tesis de maestría **El tipo penal de femicidio en la justicia penal**. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Postgrado, Julio de 2011.

Salvat Editores. **La enciclopedia**. Guatemala: Primera Edición, 2004.

SOLORZANO, Justo. **La Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia. Una aproximación a sus principios, derechos y garantías**. Guatemala: Publicación del proyecto: Justicia penal de adolescentes y niñez víctima. Organismo Judicial de Guatemala en colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo –UNICEF, 2006.

**The World's Women 1970-1990**. Estados Unidos: Publicación realizada por la Organización de las Naciones Unidas. Washington, 2001.

Thesin, Josef. **Estado de derecho y democracia**. Argentina: Segunda edición. Konrad Anenauer Stiftung. Impreso en Buenos Aires, 1999.

UNIVERSIDAD de San Carlos de Guatemala. **Antología de la historia de la cultura de Guatemala**. Guatemala: Tomo 1. Editorial Universitaria, Décimo quinta edición, 2012.

Vásquez, Angélica. **Psicología forense sobre las causas de la conducta criminal**. México Distrito Federal: Ensayo. Universidad Autónoma de México, 2005.

Zaffaroni, Eugenio. **La mujer y el poder punitivo. Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones**. Argentina: ILANUD/Comisión Europea. Buenos Aires, 2002.

## Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal de Guatemala. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-73, 1973.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 21-2006, 2006.